

PROYECTO CONSTRUCTIVO

**PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL
PASO A NIVEL DEL P.K.532/738 EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE MORA LA NOVA (TARRAGONA)**

TÉRMINO MUNICIPAL DE MORA LA NOVA

Provincia: TARRAGONA

**DOCUMENTO E-1
ANEJO DE EXPROPIACIONES
ETRS89**

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 532/738
DE LA LINEA MADRID-BARCELONA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORA LA NOVA (TARRAGONA)



DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1. MEMORIA	1
1.1. OBJETO.....	1
1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	1
1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	2
1.4. AFECCIONES	2
1.5. EXPROPIACIÓN.....	2
1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	3
1.7. OCUPACIONES TEMPORALES.....	3
1.8. PLANOS PARCELARIOS	3
1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	3
1.9.1. Metodología	3
1.9.2. Precios unitarios	6
2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	7
2.1. DETERMINACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	7
2.2. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS	7
3. PLANOS DE EXPROPIACIONES.....	8

APÉNDICE Nº1: RELACIÓN DE BIENES Y DERFECHOS AFECTADOS

APÉNDICE Nº2: PLANOS DE EXPROPIACIONES

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

1. MEMORIA

1.1. OBJETO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El paso a nivel objeto del presente Proyecto en el P.K. 532/738 de la línea Madrid - Barcelona, cuya jurisdicción es competencia del ayuntamiento de Mora la Nova.

Para la supresión del paso a nivel, se proyecta la ejecución de un nuevo paso inferior en el P.K 533/030, lugar donde se encuentra emplazado el actual paso inferior. La nueva estructura dispondrá de dimensiones adecuadas que permitan la correcta circulación de tráfico rodado y peatonal.

El paso inferior constará de un cajón empujado de hormigón armado, de 8,0 m de anchura útil y 4,5 m mínimos de galbo vertical, cuya traza será perpendicular a la vía de ferrocarril.

Esta actuación permitirá el desvío del tráfico rodado hacia el nuevo paso inferior y, por tanto, la supresión definitiva del actual paso a nivel.

Pese a que en la actualidad existe un camino que vincula el acceso al paso a nivel con el paso inferior, con el fin de minimizar las distancias y tiempos de desplazamiento se ha previsto la realización de un nuevo vial paralelo al ferrocarril por su margen norte.

La conexión por la margen contraria se realizará a través de caminos públicos, previéndose en ellos actuaciones de mejora con el objeto de ampliar su sección transversal y renovar el estado del firme, algunos en tierras y otros con una ligera capa de aglomerado.

Una vez finalizadas las obras del paso inferior y de adecuación de los caminos se procederá con el levante de las instalaciones vinculadas con el paso a nivel, así como con la restitución de vía y elementos ferroviarios.

Para la supresión del paso a nivel se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

- Desbroce y limpieza del terreno
- Demolición de edificaciones existentes
- Desvío de servicios afectados
- Ejecución de caminos de acceso
- Ejecución de obras de drenaje
- Movimiento de tierras
- Construcción y empuje de cajón de hormigón armado
- Afirmados
- Demolición y levante de instalaciones ferroviarias vinculadas con el paso a nivel
- Restitución de vía

1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente Proyecto son los necesarios para la correcta ejecución de las obras de supresión del paso a nivel del P.K. 532/738. Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Mora la Nova, provincia de Tarragona, Cataluña.

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	CC.AA.	P.K.
MORA LA NOVA	TARRAGONA	CATALUÑA	532/738

1.4. AFECCIONES

Se han definido tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

En este proyecto constructivo no se prevé la afección de ninguna red de servicio público o privado por la ejecución del nuevo vial que suponga su posterior reposición.

Sin embargo, se estima la afección a instalaciones de riego existentes en las parcelas privadas, siendo identificadas dichas posibles afecciones en el anejo de servicios afectados y valoradas en el presupuesto de ejecución material del proyecto.

En cuanto a plantaciones y especies arbóreas también se estima su afección en diversas parcelas aledañas a la traza del camino que se proyecta ampliar, por lo que su afección se deberá tener en cuenta en el proceso de expropiación.

1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta

explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación queda estrictamente descrita en el cuadro siguiente y gráficamente definida en los planos de expropiación.

En proyectos de plataforma, en general y como mínimo, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

En los terrenos catalogados fiscalmente como urbanizados o en las inmediaciones de edificaciones rurales, dicha franja se ha reducido hasta 5 metros. No obstante, y en función de las circunstancias y características particulares de cada enclave, dicha franja podrá reducirse hasta 2 metros.

En los tramos de Plataforma en tierras (Caminos de enlace)	- El límite de expropiación se sitúa en el borde de la explanación (arista de talud de desmonte o terraplén), más 1 metro.
En los terraplenes de acceso a los Pasos Superiores e Inferiores	- El límite de expropiación se sitúa en el borde de la explanada (pie de talud), más 3 metros.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 9815 m², los cuales corresponden a terrenos catalogados como rurales.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)		OTROS (m ²)	TOTAL EXPROPIACIÓN (m ²)
		Edificados (m ²)	No edificados (m ²)		
MORA LA NOVA	9815	0	0	0	9815

En caso de afectación a instalaciones o bienes inmuebles existentes, se valora la repercusión de las obras proyectadas y se cuantifica económica para una posible indemnización a los propietarios.

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

En el caso del presente Proyecto no se afectan a edificaciones o instalaciones existentes.

1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

Para la ejecución del paso inferior y de los caminos que conforman este proyecto se contempla la afección a una tubería que pertenece a la Comunidad de Regantes de Mora la Nova que supone la imposición de una servidumbre de paso en el Camino 3.

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)	OTROS (m ²)	TOTAL SERVIDUMBRES (m ²)
MORA LA NOVA	121	0	0	121

1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, punto limpio, almacenes, instalaciones de higiene y bienestar, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

El tiempo de ocupación de las parcelas se estimará el mismo que la ejecución de las obras. Una vez finalizadas las obras de restituirá la superficie ocupada a su estado original.

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)	OTROS (m ²)	TOTAL SERVIDUMBRES (m ²)
MORA LA NOVA	2472	0	0	2472

1.8. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada en exclusiva para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales facilitados por Dirección General de Catastro, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y, por último, de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada para su redacción.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas catastrales en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada a la supresión de pasos a nivel, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE o tres dígitos del código GIS y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con distintos sombreados de color los diversos tipos de afección:

- Expropiación, de color amarillo.
- Servidumbres, de color azul.
- Ocupaciones temporales, de color verde.

Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, que se recoge en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Según el Art. 21, del RDL 7/2015. Situaciones básicas del suelo:

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de dicha Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

2. Está en la situación de suelo rural:

- a. En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.
- b. El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a. Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
- b. Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.
- c. Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.
4. También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en el Título V del citado Real Decreto Legislativo, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime.

Las valoraciones, cuando se aplique la expropiación forzosa, se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado, según se indica en el Art. 34 del RDL 7/2015. Ámbito del régimen de valoraciones:

1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:
 - a. La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.
 - b. La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.
 - c. La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosa.
 - d. La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
2. Las valoraciones se entienden referidas:
 - a. Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive
 - b. Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.
 - c. Cuando se trate de la venta o sustitución forzosa, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.
 - d. Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Según el Art. 35 del RDL 7/2015 los criterios generales para la valoración de inmuebles son los siguientes:

1. El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

2. El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive. Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil
 3. Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
 4. La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.
- Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.
1. Valor en el Suelo Rural. (Art. 36, del RDL 7/2015):
 1. Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración. La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen

a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada. El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

2. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
3. Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

2. Valor del Suelo Urbanizado (Art. 37, del RDL 7/2015):

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:
 - i. Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.
 - ii. Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.
 - iii. De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.
2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

- i. El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.
- ii. El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada
3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

Asimismo, se tendrá en cuenta la Disposición Transitoria Tercera en los siguientes apartados:

1. Las reglas de valoración contenidas en esta Ley serán aplicables en todos los expedientes incluidos en su ámbito material de aplicación que se inicien a partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.
2. Se exceptúan de la aplicación de las reglas de valoración previstas en esta ley, exclusivamente los terrenos en los que, a la entrada en vigor de la Ley 8/2007, concurren de forma cumulativa las tres circunstancias siguientes:
 - a. Que formasen parte del suelo urbanizable incluido en ámbitos delimitados para los que el planeamiento hubiera establecido las condiciones para su desarrollo.
 - b. Que existiese una previsión expresa sobre plazos de ejecución en el planeamiento, o en la legislación de ordenación territorial y urbanística.
 - c. Que en el momento a que deba entenderse referida la valoración, no hubieran vencido los plazos para dicha ejecución o, si hubiesen vencido, fuese por causa imputable a la Administración o a terceros.

Dichos terrenos se valorarán conforme a las reglas establecidas en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, tal y como quedaron redactadas por la Ley 10/2003, de 20 de mayo.

• **Valoración del Vuelo e instalaciones afectadas:**

Conforme a las previsiones del Art. 35.3 de RDL 7/2015 las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimo que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística. La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

• **Valoración de Servidumbres**

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio

impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se ha valorado teniendo en cuenta la diferencia entre valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer. En consecuencia, en atención al gravamen que supone a la finca, se viene considerando el valor de dicha imposición en un rango entre el 40 % y 60 % del valor de la propiedad.

• **Valoración de las Ocupaciones Temporales**

Su tasación se realizará de conformidad con lo establecido en el Art. 115 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo ...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente Proyecto.

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1. DETERMINACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Naturaleza del suelo.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc..), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que exprofeso se declare la prevalencia de la utilidad pública.

No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

En lo que respecta a concesiones mineras afectadas por el trazado, se recabarán su identificación y datos de la concesión o autorización de explotación por parte de los Servicios de las Consejerías de Industria de las Comunidades Autónomas que atraviese el proyecto, a fin de incluirlas en la relación de Bienes y Derechos afectados si procede.

La información correspondiente a dichas concesiones en cuanto a los recursos pendientes de explotación en las mismas será la base de su valoración. Cada concesión afectada tendrá un solo número de orden.

2.2. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS

Se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios.

A la vista de los distintos aprovechamientos reflejados en la Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y en orden a su importancia, desde el punto de vista de su extensión, se puede concluir que:

T.M. DE MORA LA NOVA

TERRENOS SOMETIDOS A EXPROPIACIÓN DEFINITIVA:

De los terrenos a expropiar de forma definitiva tenemos la siguiente clasificación:

FRUTALES REGADIO	9.99%
HIDROGRAFIA NATURAL	0.00%
IMPRODUCTIVO	34.97%
MONTE BAJO	3.02%
OLIVAR	14.87%
OLIVOS SECANO	18.70%
PASTOS	6.41%
VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	3.37%
VIÑA SECANO	1.21%
VIÑEDO VINIFICACION	7.47%
	100.00%

TERRENOS SOMETIDOS A EXPROPIACIÓN TEMPORAL:

Los terrenos previstos para albergar la zona de instalaciones auxiliares, acopios y punto limpio de la obra proyectada y la zona de instalación del cajón hincado, que se verán sometidos a expropiación temporal corresponden a parcelas cuyos aprovechamientos son principalmente:

IMPRODUCTIVO	0.89%
OLIVOS SECANO	50.37%
PASTOS	4.95%
HIDROGRAFIA	12.15%
OLIVAR	22.13%
OLIVAR	8.63%
OLIVOS SECANO	0.88%

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

TERRENOS SOMETIDOS A SERVIDUMBRE DE PASO

Los terrenos sometidos a servidumbre de paso pertenecen a la Sequía de Mora la Nova y está catalogada como Hidrografía natural.

El valor total de superficie afectada tanto en expropiaciones, servidumbre y ocupaciones temporales es de 12408 m².

En el Apéndice correspondiente de presente Anejo, se incluye la tabla de bienes y derechos afectados.

3. PLANOS DE EXPROPIACIONES

A continuación, se indican los planos de expropiaciones contenidos en el presente anejo:

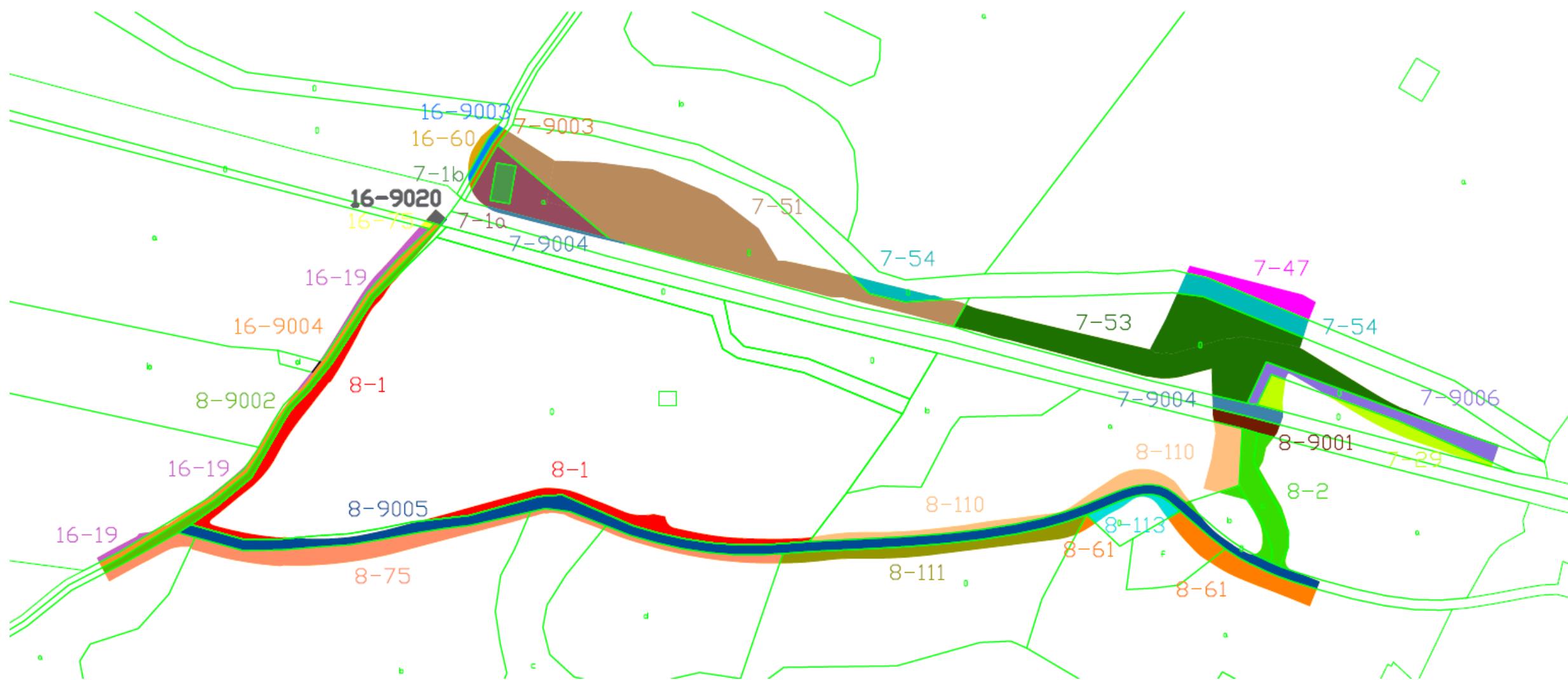
- E-1-1. LOCALIZACIÓN
- E-1-2. EMPLAZAMIENTO
- E-1-3. ESTADO ACTUAL. BASE TOPOGRÁFICA
- E-1-4. PLANTA GENERAL
- E-1-5. PERFILES LONGITUDINALES
- E-1-6. TRAZADO
- E-1-7. ORTOFOTOPLANOS
- E-1-8. EXPROPIACIONES

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 532/738
DE LA LINEA MADRID-BARCELONA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORA LA NOVA (TARRAGONA)

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES



APÉNDICE Nº1: RELACIÓN DE BIENES Y DERFECHOS AFECTADOS



DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROVINCIA: TARRAGONA

TÉRMINO MUNICIPAL: MORA LA NOVA



Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CASTRAL (m ²)	AFECCIONES							NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		
X-43.0944-0001	16	60	Aranda Torres, Mercedes (Herederos de) Cl Major 190 43770 Mora la Nova (Tarragona); Rodriguez Gimenez, Juan (Herederos de) Av Paisos Catalans 47 Pl:4, Pt:1 43202 Reus (Tarragona)	Aranda Torres, Mercedes (Herederos de) Cl Major 190 43770 Mora la Nova (Tarragona); Rodriguez Gimenez, Juan (Herederos de) Av Paisos Catalans 47 Pl:4, Pt:1 43202 Reus (Tarragona)	4224		V-01	Viña Secano	45	0	0	45	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 1
X-43.0944-0002	16	9003	Ajuntament de Mora la Nova Cl Major 88 43770 Mora la Nova (Tarragona)	Ajuntament de Mora la Nova Cl Major 88 43770 Mora la Nova (Tarragona)	1347		I-00	Improductivo	48	0	0	48	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 1
X-43.0944-0003	7	9003	Ajuntament de Mora la Nova Cl Major 88 43770 Mora la Nova (Tarragona)	Ajuntament de Mora la Nova Cl Major 88 43770 Mora la Nova (Tarragona)	1354		I-00	Improductivo	40	0	0	40	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 1
X-43.0944-0004	7	1	Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste Cl Ocata s/n 08003 Barcelona	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Cl Sor Angela de la Cruz 3 28020 Madrid	582	a	I-00	Improductivo	451	0	0	570	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 1
						b	E-00	Pastos	97	0	22			
X-43.0944-0005	7	51	Gay Escoda, Cosme Cl Ganduxer 138 08022 Barcelona; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste Cl Ocata s/n 08003 Barcelona	Gay Escoda, Cosme Cl Ganduxer 138 08022 Barcelona	3601		O-02	Olivos Secano	1207	0	1243	2450	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 1-2
X-43.0944-0006	7	9004	Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste Cl Ocata s/n 08003 Barcelona	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Cl Sor Angela de la Cruz 3 28020 Madrid	13919		I-00	Improductivo	169	0	0	169	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 1-2

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROVINCIA: TARRAGONA

TÉRMINO MUNICIPAL: MORA LA NOVA



Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CASTRAL (m2)	AFECCIONES							NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		
X-43.0944-0007	16	9020	Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste Cl Ocata s/n 08003 Barcelona	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Cl Sor Angela de la Cruz 3 28020 Madrid	6139		I-00	Improductivo	19	0	0	19	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 1
X-43.0944-0008	16	19	Mo Llaurado, Eric Cl Hostal 10 43770 Mora la Nova (Tarragona); Mo Llaurado, Edgar Cl Hostal 10 43770 Mora la Nova (Tarragona); Moline Llaurado, Jordi Cl Estel 18 Es: 1 Pl: 02 Pt:B 43770 Mora la Nova (Tarragona); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste Cl Ocata s/n 08003 Barcelona	Mo Llaurado, Eric Cl Hostal 10 43770 Mora la Nova (Tarragona); Mo Llaurado, Edgar Cl Hostal 10 43770 Mora la Nova (Tarragona); Moline Llaurado, Jordi Cl Estel 18 Es: 1 Pl: 02 Pt:B 43770 Mora la Nova (Tarragona)	19770	a	V-01	Viña Secano	81	0	0	121	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 1
						b	AM-02	Almendro secano	0	0	0			
						c	V-01	Viña Secano	38	0	0			
						d	VT-00	Via de comunicación de dominio público	2	0	0			
X-43.0944-0009	16	9004	Ajuntament de Mora la Nova Cl Major 88 43770 Mora la Nova (Tarragona)	Ajuntament de Mora la Nova Cl Major 88 43770 Mora la Nova (Tarragona)	1104		I-00	Improductivo	286	0	0	286	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 1
X-43.0944-0010	8	9002	Ajuntament de Mora la Nova Cl Major 88 43770 Mora la Nova (Tarragona)	Ajuntament de Mora la Nova Cl Major 88 43770 Mora la Nova (Tarragona)	1096		I-00	Improductivo	312	0	0	312	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 1
X-43.0944-0011	8	1	Gay Escoda, Cosme Cl Ganduxer 138 08022 barcelona (barcelona); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste Cl Ocata s/n 08003 Barcelona	Gay Escoda, Cosme Cl Ganduxer 138 08022 barcelona (barcelona)	15768		V-02	Viñedo Vinificación	701	0	0	701	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 1
X-43.0944-0012	8	75	Gay Escoda, Cosme Cl Ganduxer 138 08022 barcelona (barcelona)	Gay Escoda, Cosme Cl Ganduxer 138 08022 barcelona (barcelona)	21126	a	MB-00	Monte Bajo	112	0	0	922	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 1
						b	O-01	Olivos Secano	532	0	0			
						c	MB-00	Monte Bajo	148	0	0			
						d	O-01	Olivos Secano	130	0	0			
X-43.0944-0013	8	9005	Ajuntament de Mora la Nova Cl Major 88 43770 Mora la Nova (Tarragona)	Ajuntament de Mora la Nova Cl Major 88 43770 Mora la Nova (Tarragona)	5586		I-00	Improductivo	1464	0	0	1464	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 1-2

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROVINCIA: TARRAGONA
TÉRMINO MUNICIPAL: MORA LA NOVA



Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CASTRAL (m2)	AFECCIONES							NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		
X-43.0944-0014	8	111	Castellvi Sole, Pedro Cl Sant Pere 15 43746 Tivissa (Tarragona)	Castellvi Sole, Pedro Cl Sant Pere 15 43746 Tivissa (Tarragona)	4118		FR-02	Frutales Regadio	382	0	0	382	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 2
X-43.0944-0015	8	110	Castellvi Sole, Pedro Cl Sant Pere 15 43746 Tivissa (Tarragona); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste Cl Ocata s/n 08003 Barcelona	Castellvi Sole, Pedro Cl Sant Pere 15 43746 Tivissa (Tarragona)	4217	a	E-00	Pastos	428	0	125	553	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 2
						b	AM-02	Almendro Secano	0	0	0			
X-43.0944-0016	7	54	Comunidad de Regantes de Mora la Nova Cl Lluís Companys 17 43770 Mora la Nova (Tarragona)	Comunidad de Regantes de Mora la Nova Cl Lluís Companys 17 43770 Mora la Nova (Tarragona)	2672		HG-00	Hidrografía Natural	0	121	306	427	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 2
X-43.0944-0017	7	53	Pujol Escriba, Lorenzo Pd Sequinas 43770 Mora la Nova (Tarragona); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste Cl Ocata s/n 08003 Barcelona	Pujol Escriba, Lorenzo Pd Sequinas 43770 Mora la Nova (Tarragona)	3606		FR-13	FR Olivar	1514	0	536	2050	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 2
X-43.0944-0018	7	47	Pujol Escriba, Lorenzo Pd Sequinas 43770 Mora la Nova (Tarragona)	Pujol Escriba, Lorenzo Pd Sequinas 43770 Mora la Nova (Tarragona)	29558		FR-13	FR Olivar	0	0	218	218	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 2
X-43.0944-0019	7	9006	Ajuntament de Mora la Nova Cl Major 88 43770 Mora la Nova (Tarragona); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste Cl Ocata s/n 08003 Barcelona	Ajuntament de Mora la Nova Cl Major 88 43770 Mora la Nova (Tarragona)	518		I-00	Improductivo	375	0	0	375	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 2

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROVINCIA: TARRAGONA

TÉRMINO MUNICIPAL: MORA LA NOVA



Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CASTRAL (m ²)	AFECCIONES							NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		
X-43.0944-0020	7	29	Pujol Escriba, Lorenzo Pd Sequinas 43770 Mora la Nova (Tarragona); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste Cl Ocata s/n 08003 Barcelona	Pujol Escriba, Lorenzo Pd Sequinas 43770 Mora la Nova (Tarragona)	609		FR-01	Frutales Regadio	255	0	0	255	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 2
X-43.0944-0021	8	9001	Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste Cl Ocata s/n 08003 Barcelona	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Cl Sor Angela de la Cruz 3 28020 Madrid	11848		I-00	Improductivo	109	0	0	109	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 2
X-43.0944-0022	8	2	Sancho Cedo, Juan Cl Estel 26 43770 Mora la Nova (Tarragona); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste Cl Ocata s/n 08003 Barcelona	Sancho Cedo, Juan Cl Estel 26 43770 Mora la Nova (Tarragona)	4167	a	FR-01	Frutales Regadio	65	0	0	440	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 2
						b	O-01	Olivos Secano	38	0	22			
						c	VT-00	Vía de comunicación de dominio público	315	0	0			
						d	AM-01	Almendro secano	0	0	0			
X-43.0944-0023	8	61	Anguera Sancho, Magdalena Cl Prim 134 43770 Mora la Nova (Tarragona)	Anguera Sancho, Magdalena Cl Prim 134 43770 Mora la Nova (Tarragona)	6708	a	FR-01	Frutales Regadio	235	0	0	368	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 2
						b	HR-00	Huerta Regadio	0	0	0			
						c	E-00	Pastos	0	0	0			
						d	I-00	Improductivo	0	0	0			
						e	E-00	Improductivo	0	0	0			
						f	MB-00	Monte Bajo	133	0	0			
X-43.0944-0024	8	113	Castellví Sole, Pedro Cl Sant Pere 15 43746 Tivissa (Tarragona)	Castellví Sole, Pedro Cl Sant Pere 15 43746 Tivissa (Tarragona)	314		E-00	Pastos	77	0	0	77	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 2
X-43.0944-0025	16	75	Comunidad de Regantes de Mora la Nova Cl Lluís Companys 17 43770 Mora la Nova (Tarragona); Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste Cl Ocata s/n 08003 Barcelona	Comunidad de Regantes de Mora la Nova Cl Lluís Companys 17 43770 Mora la Nova (Tarragona)	485		HG-00	Hidrografía Natural	7	0	0	7	RÚSTICO	E-1.8 Hoja 1

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 532/738
DE LA LINEA MADRID-BARCELONA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORA LA NOVA (TARRAGONA)

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES



PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 532/738
DE LA LINEA MADRID-BARCELONA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORA LA NOVA (TARRAGONA)

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES



APÉNDICE Nº2: PLANOS DE EXPROPIACIONES



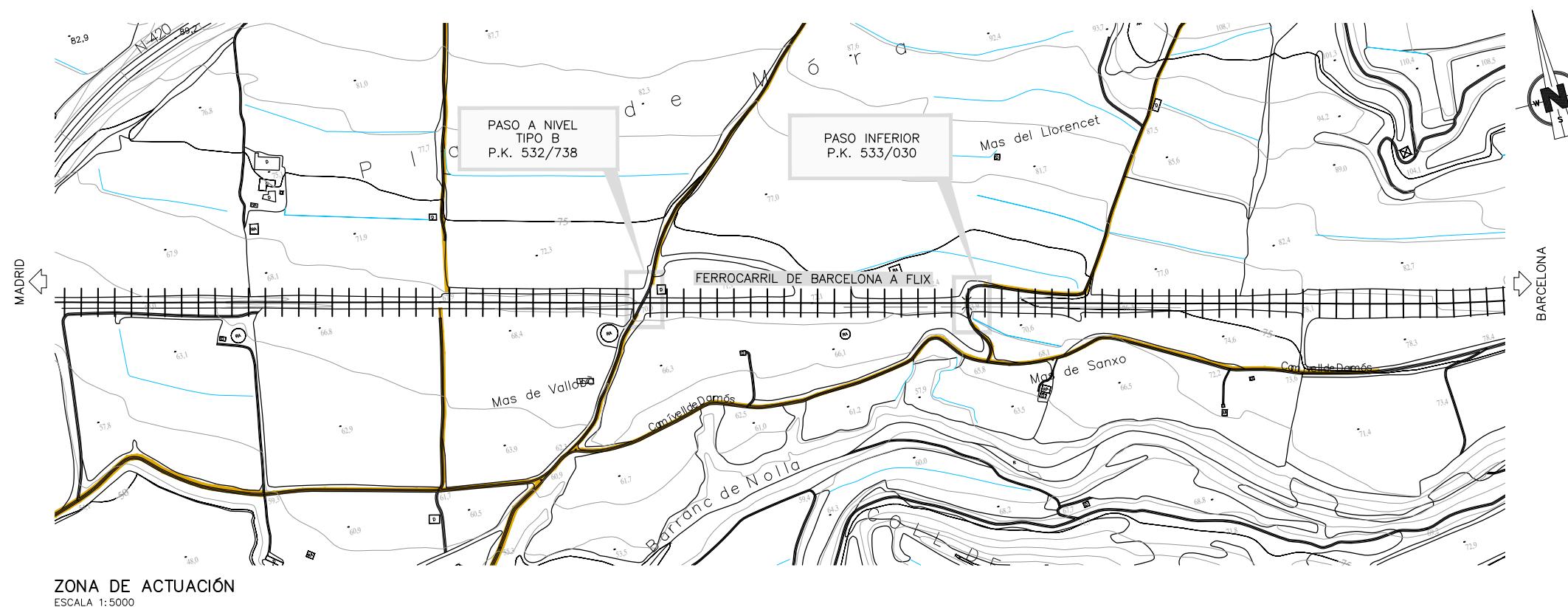
SITUACIÓN



LOCALIZACIÓN



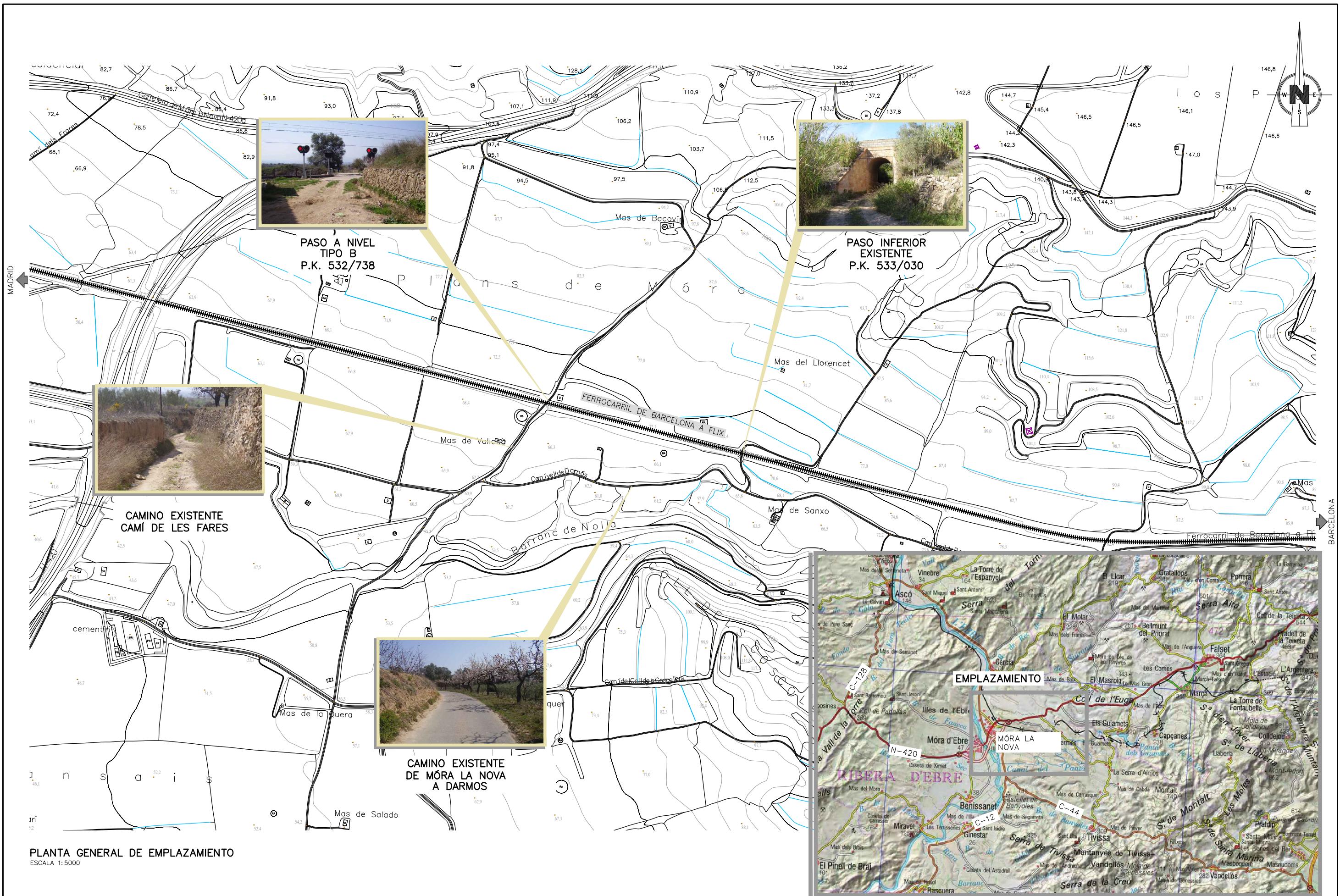
IMAGEN AÉREA



ÍNDICE DE PLANOS

- E-1-1. LOCALIZACIÓN
- E-1-2. EMPLAZAMIENTO
- E-1-3. ESTADO ACTUAL. BASE TOPOGRÁFICA
- E-1-4. PLANTA GENERAL
- E-1-5. PERFILES LONGITUDINALES
- E-1-6. TRAZADO
- E-1-7. ORTOFOTOPLANOS
- E-1-8. EXPROPIACIONES

TÍTULO	AUTOR	ESCALA ORIGINAL A-3	FECHA	TÍTULO DE PLANO	Nº DE PLANO
adif <small>ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS</small>	PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 532/738 DE LA LÍNEA MADRID-BARCELONA, EN EL T.M. DE MÓRA LA NOVA (TARRAGONA) <small>I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO Nº COLEGIADO:12.719</small>	 <small>ines ingenieros consultores</small>	<small>1:5000 Numérica Gráfica</small>	<small>0 25 50 100m</small> FEBRERO 2023 ANEJO DE EXPROPIACIONES LOCALIZACIÓN	E-1.1 <small>Hoja 1 de 1</small>



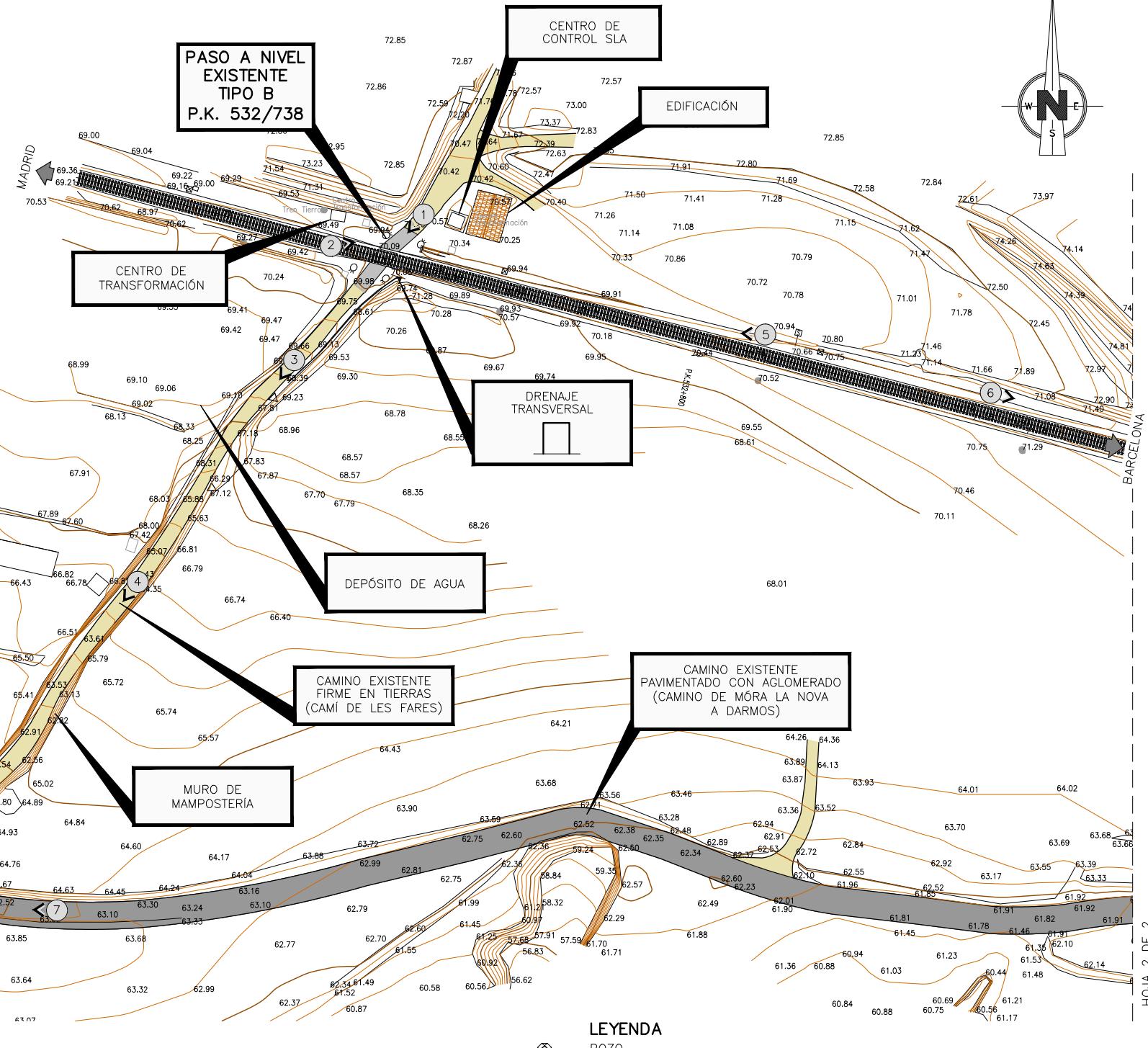
TITULO	AUTOR	ESCALA ORIGINAL A-3	FECHA	TITULO DE PLANO	Nº DE PLANO
adif <small>ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS</small>	PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 532/738 DE LA LÍNEA MADRID-BARCELONA, EN EL T.M. DE MÓRA LA NOVA (TARRAGONA) <small>I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO Nº COLEGIADO:12.719</small>	ines <small>ingenieros consultores</small>	1:5000 <small>Numérica Gráfica</small>	FEBRERO 2023	ANEJO DE EXPROPIACIONES EMPLAZAMIENTO <small>E-1.2 Hoja 1 de 1</small>



1_VISTA PASO A NIVEL 532/738 DESDE MARGEN IZQUIERDA



2_EDIFICACIÓN E INSTALACIONES EN PROXIMIDADES AL PASO A NIVEL (MARGEN IZQUIERDA)



PLANTA GENERAL. ZONA 1
ESCALA 1:1000

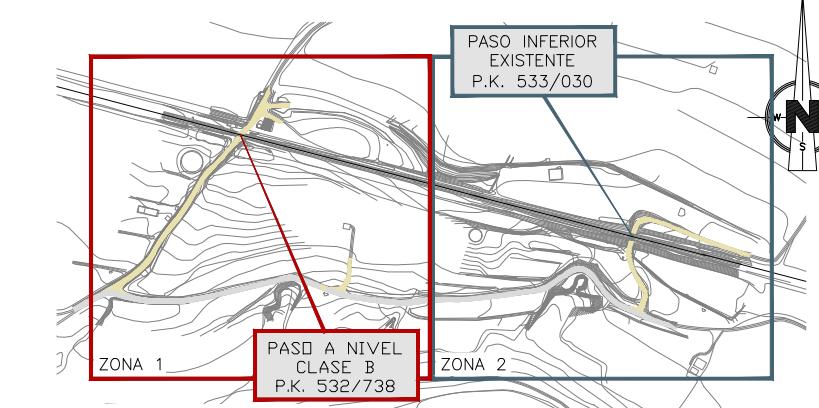


6_PARCELAS EXISTENTES MARGEN IZQUIERDA. LÍNEA F.F.C.C.



7_INTERSECCIÓN DE CAMINO DE DARMOS CON CAMINO DE ACCESO A PASO A NIVEL

LEYENDA	
POZO	ARMARIO ELECTRICO
Ø	ALUMBRADO FAROLA
☒	CATENARIA
□	ARQUETA
△	SEÑAL TRAFICO
○	SEMAFORO TRAFICO
—	POSTE
—	SEÑAL VERTICAL SIBATO
PK.532+00	SEÑAL VERTICAL PUNTO KILOMETRICO



CROQUIS DE SITUACIÓN

TÍTULO	AUTOR	ESCALA ORIGINAL A-3	FECHA	TÍTULO DE PLANO	Nº DE PLANO
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 532/738 DE LA LÍNEA MADRID-BARCELONA, EN EL T.M. DE MÓRA LA NOVA (TARRAGONA)	I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO Nº COLEGIADO:12.719	1:1000 Numérica Gráfica	FEBRERO 2023	ANEJO DE EXPROPIACIONES ESTADO ACTUAL BASE TOPOGRÁFICA	E-1.3 Hoja 1 de 2



1_PARCELAS CON CULTIVOS EN MARGEN IZQUIERDA



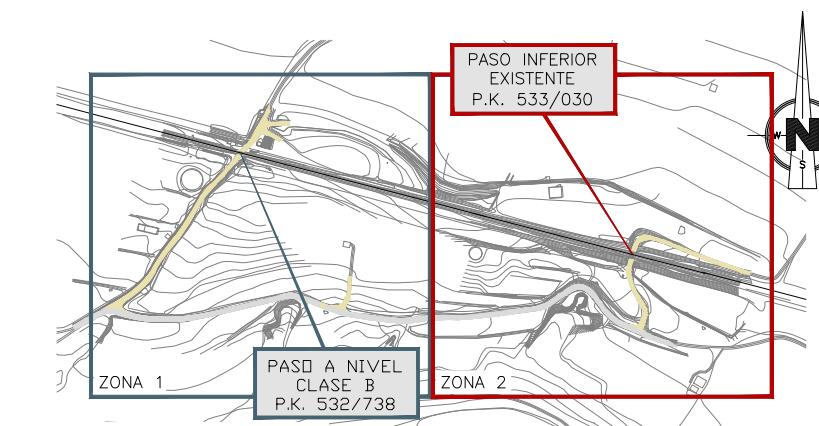
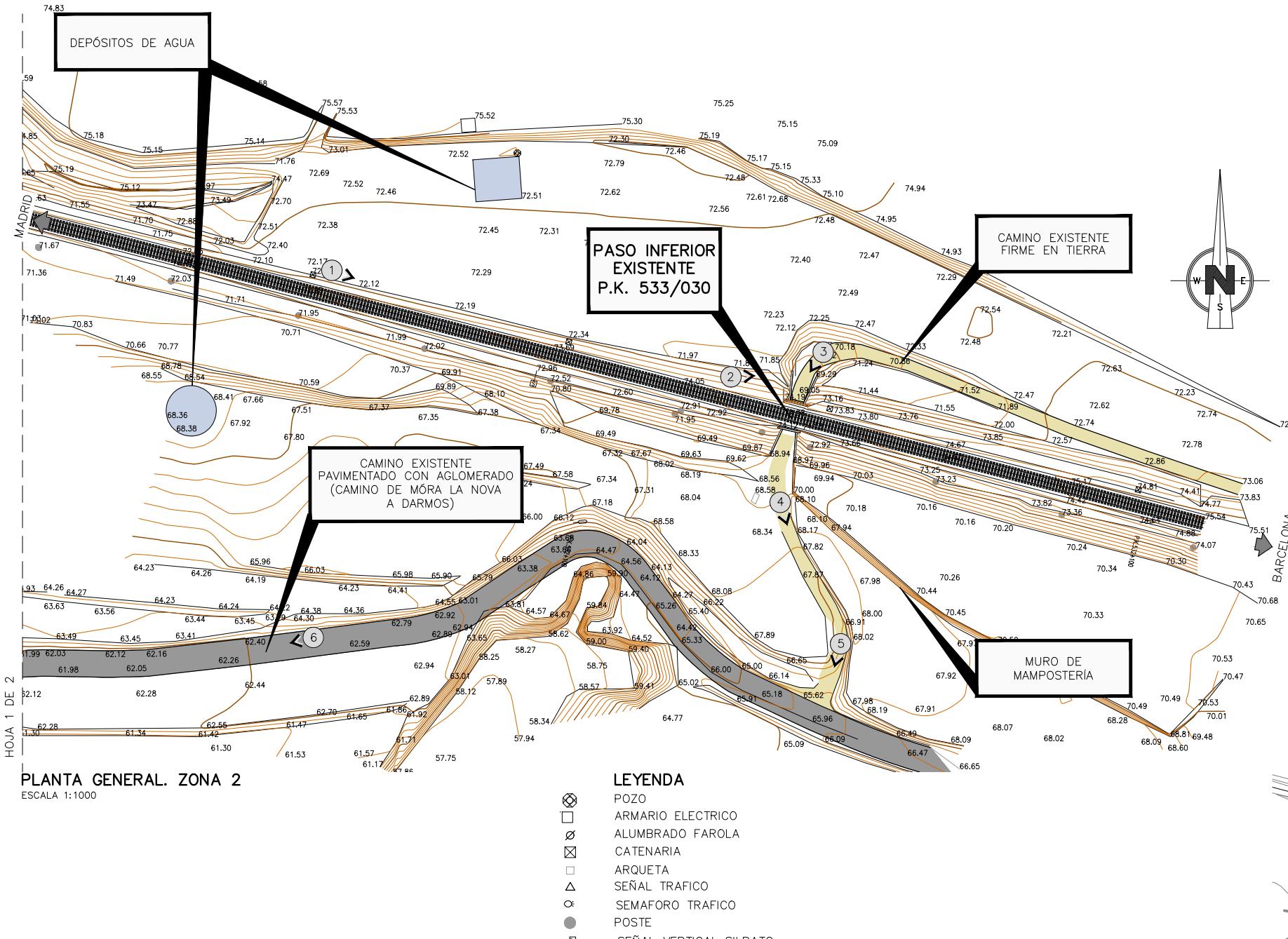
2_CAMINO DE ACCESO A PASO INFERIOR EN P.K. 533/030 MARGEN IZQUIERDA



3_PASO INFERIOR EXISTENTE EN P.K. 533/030

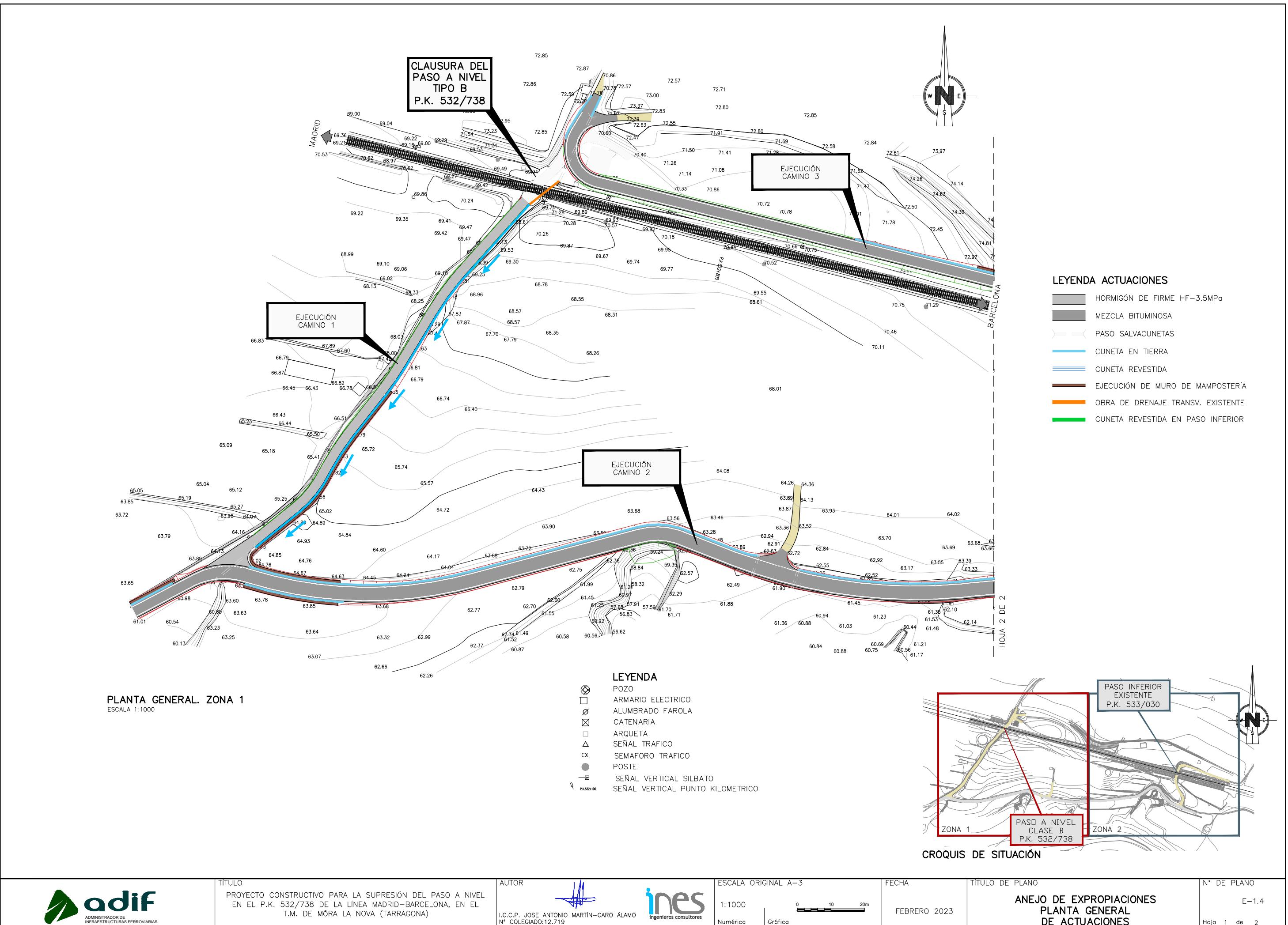


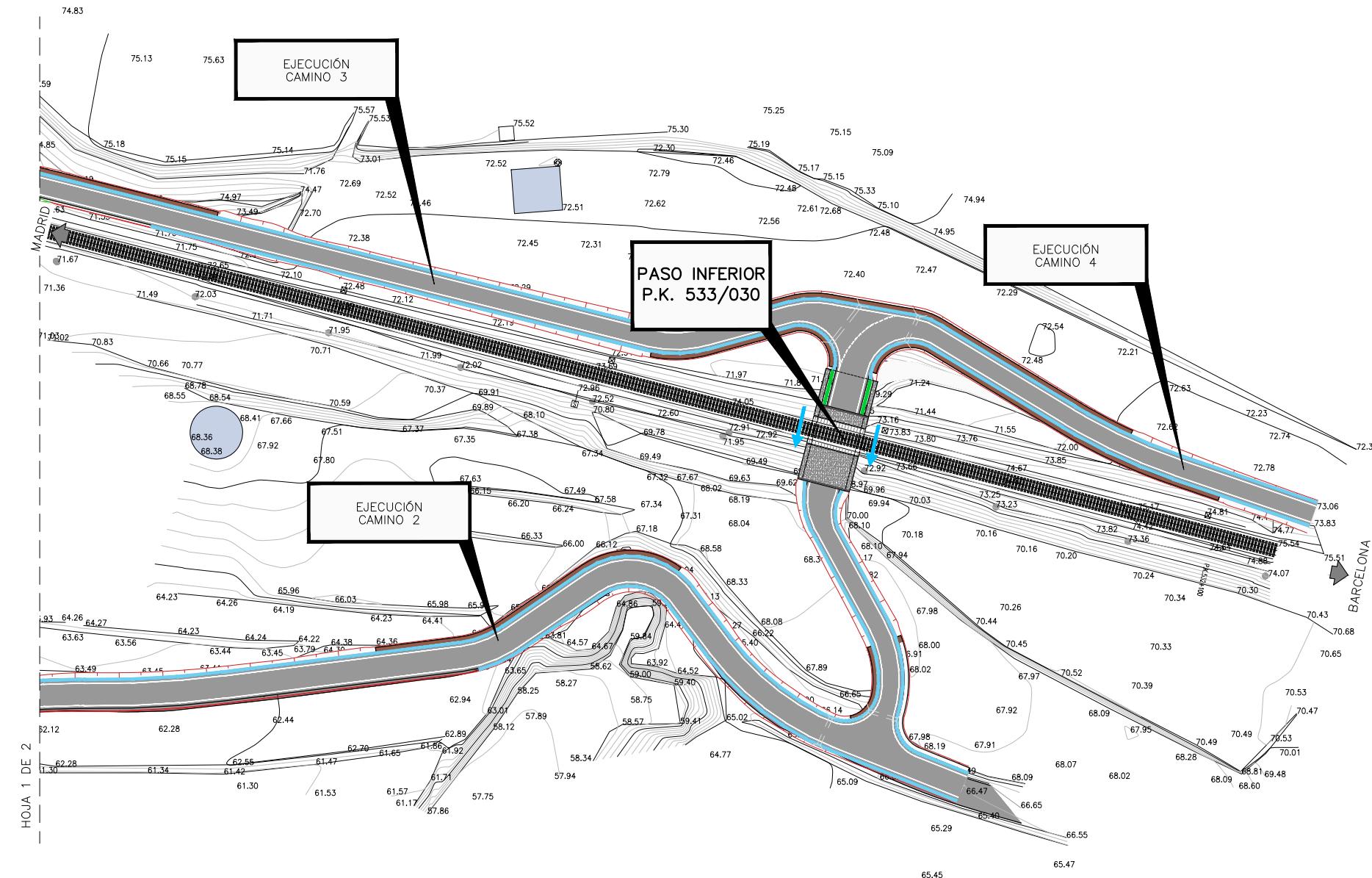
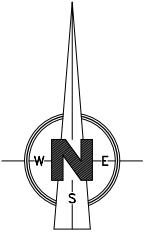
4_CAMINO EN TIERRAS DE ACCESO A PASO INFERIOR MARGEN DERECHA



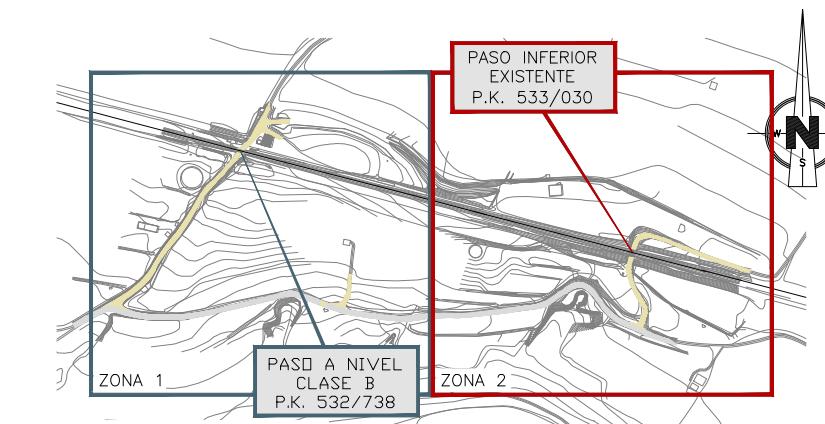
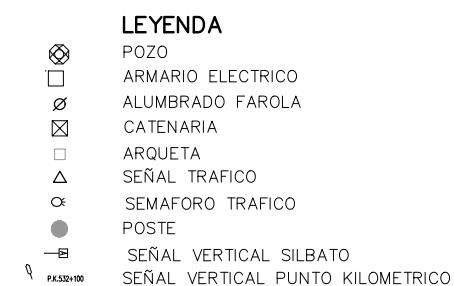
CROQUIS DE SITUACIÓN

TÍTULO	AUTOR	ESCALA ORIGINAL A-3	FECHA	TÍTULO DE PLANO	Nº DE PLANO
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 532/738 DE LA LÍNEA MADRID-BARCELONA, EN EL T.M. DE MÓRA LA NOVA (TARRAGONA)	I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO Nº COLEGIADO:12.719	1:1000 Numérica	FEBRERO 2023	ANEJO DE EXPROPIACIONES ESTADO ACTUAL BASE TOPOGRÁFICA	E-1.3 Hoja 2 de 2





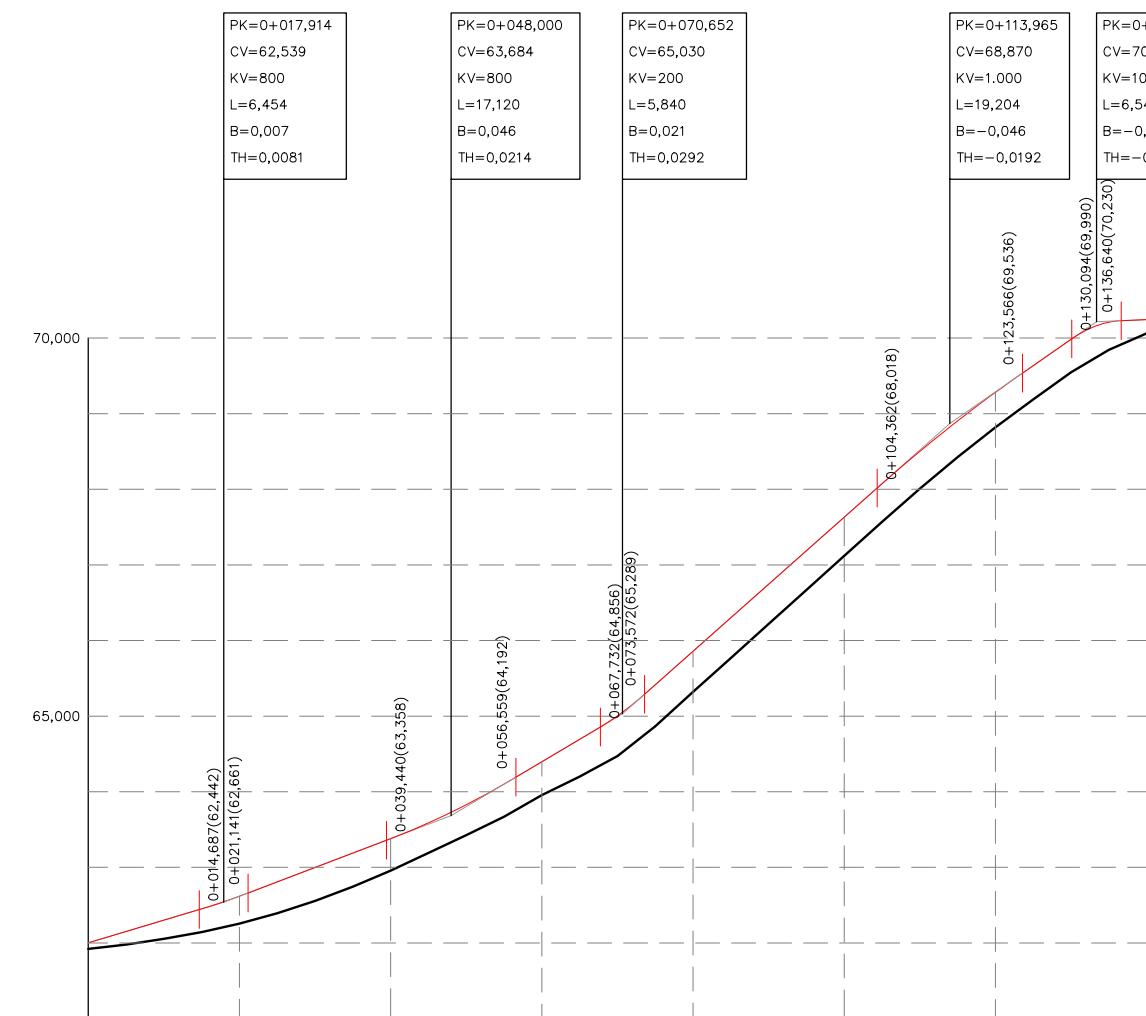
PLANTA GENERAL. ZONA 2
ESCALA 1:1000



CROQUIS DE SITUACIÓN

TITULO	AUTOR	ESCALA ORIGINAL A-3	FECHA	TITULO DE PLANO	Nº DE PLANO
adif <small>ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS</small>	PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 532/738 DE LA LÍNEA MADRID-BARCELONA, EN EL T.M. DE MÓRA LA NOVA (TARRAGONA) <small>I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO Nº COLEGIADO:12.719</small>	ines <small>ingenieros consultores</small>	1:1000 <small>Numérica Gráfica</small>	FEBRERO 2023	ANEJO DE EXPROPIACIONES PLANTA GENERAL DE ACTUACIONES <small>E-1.4 Hoja 2 de 2</small>

CAMINO 1

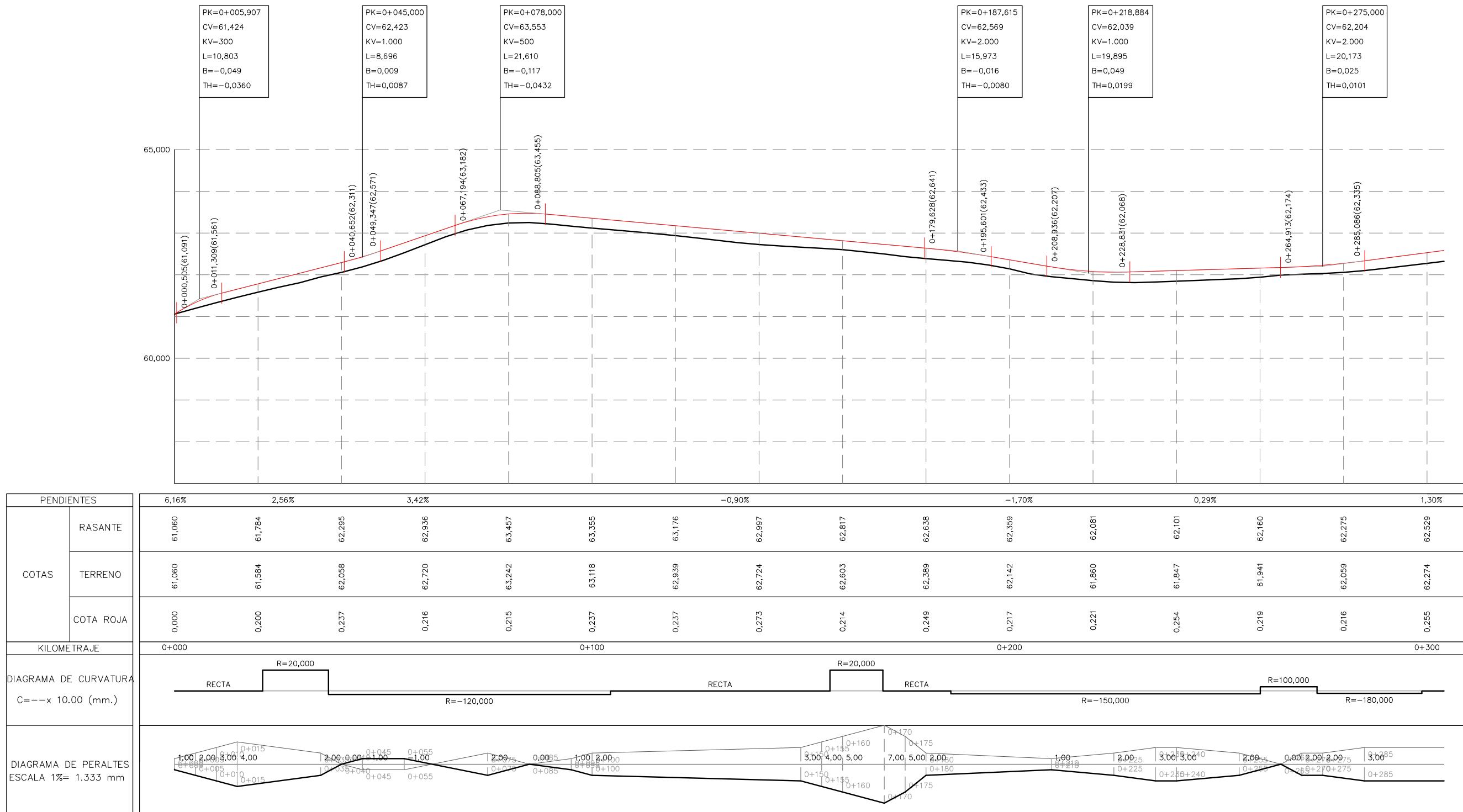


PENDIENTES		3,00%	3,80%	5,94%	8,86%	6,94%	0,40%
COTAS	RASANTE	61,922	62,002	62,619	63,380	64,397	65,859
	TERRENO	0,080	0,363	0,423	0,441	0,538	0,513
	COTA ROJA	0,080	0,363	0,423	0,441	0,538	0,464
KILOMETRAJE		0+000			0+100		0+140,033
DIAGRAMA DE CURVATURA							
C=---x 5.00 (mm.)							
DIAGRAMA DE PERALTES							
ESCALA 1% = 1.333 mm							

Diagrama de curvatura: R=10,000. Diagrama de peraltes: ESCALA 1% = 1.333 mm.

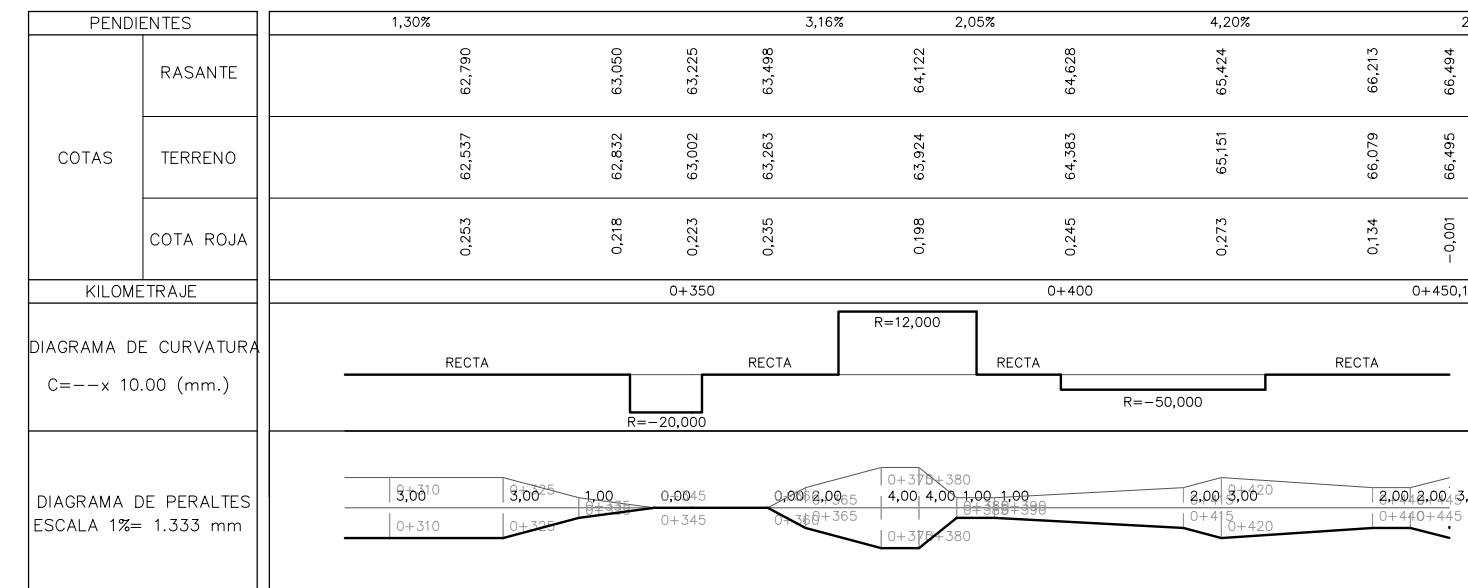
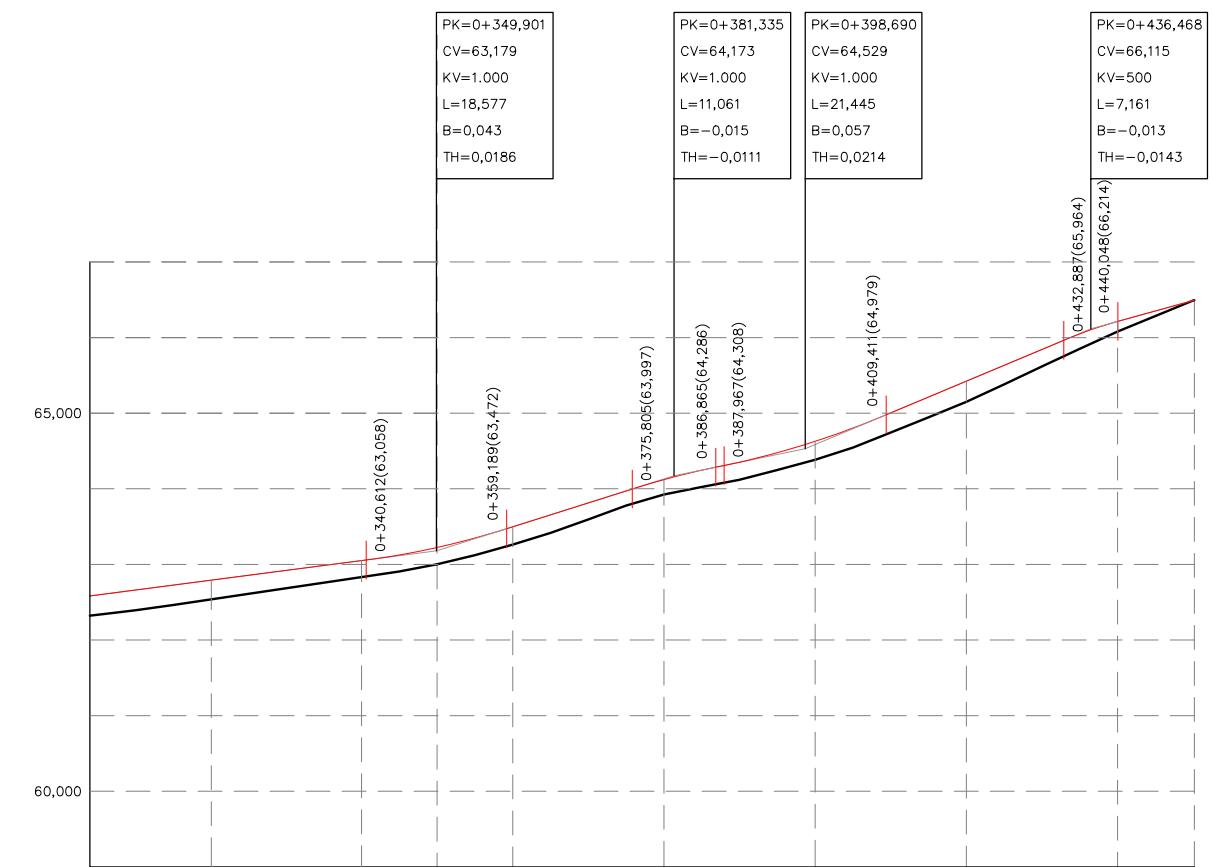
ADIF	TITULO PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 532/738 DE LA LÍNEA MADRID-BARCELONA, EN EL T.M. DE MÓRA LA NOVA (TARRAGONA)	AUTOR I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO Nº COLEGIADO:12.719	ESCALA ORIGINAL A-3 H 1:1000 V 1:100	FECHA FEBRERO 2023	TITULO DE PLANO ANEJO DE EXPROPIACIONES PERFILES LONGITUDINALES	Nº DE PLANO E-1.5
			Numérica Gráfica			Hoja 1 de 5

CAMINO 2



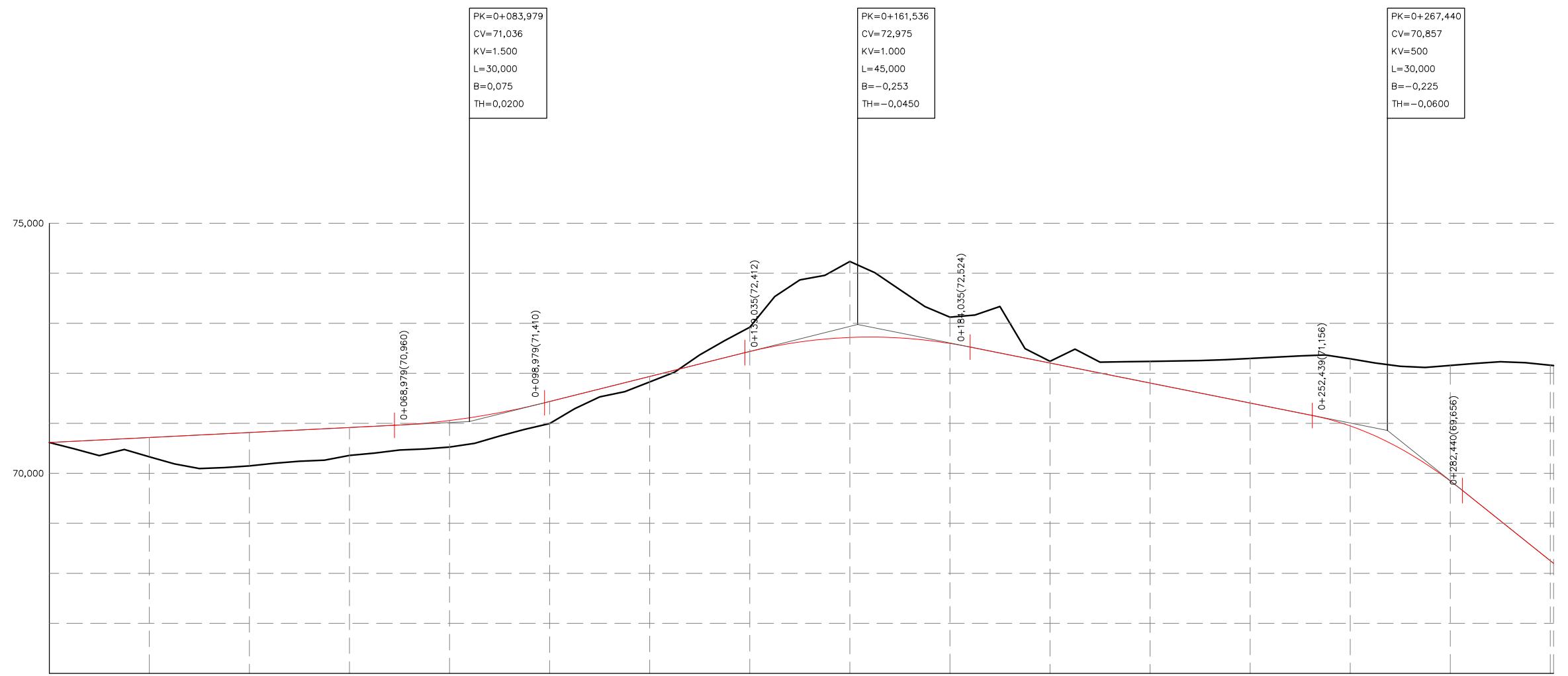
ADIF	TITULO PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 532/738 DE LA LÍNEA MADRID-BARCELONA, EN EL T.M. DE MÓRA LA NOVA (TARRAGONA)	AUTOR I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO Nº COLEGIADO:12.719	ESCALA ORIGINAL A-3 H:1:1000 V:1:100 Numérica Gráfica	FECHA FEBRERO 2023	TITULO DE PLANO ANEXO DE EXPROPIACIONES PERFILES LONGITUDINALES	Nº DE PLANO E-1.5 Hoja 2 de 5
------	--	---	---	-----------------------	---	-------------------------------------

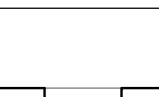
CAMINO 2



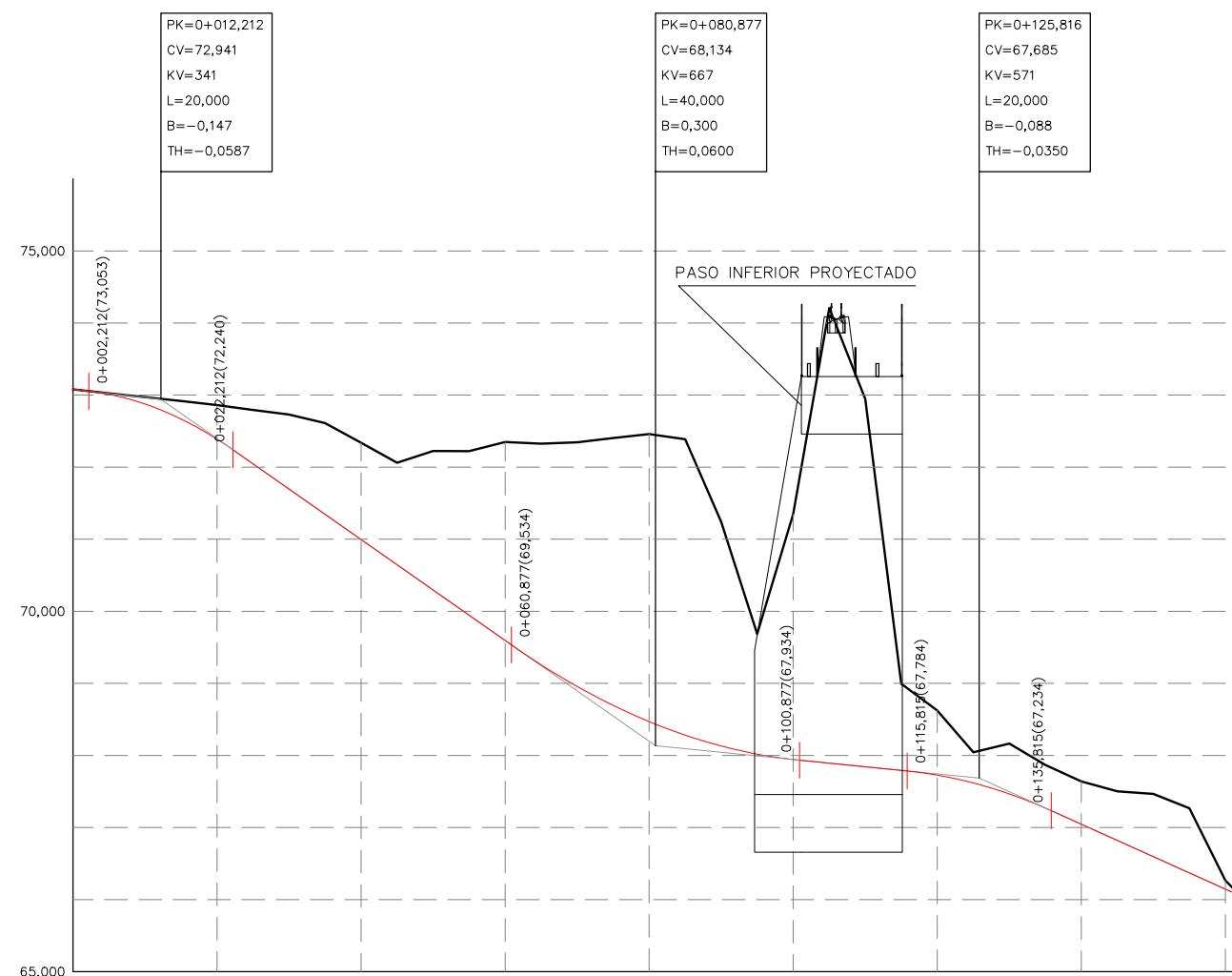
ADIF	TITULO PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 532/738 DE LA LÍNEA MADRID-BARCELONA, EN EL T.M. DE MÓRA LA NOVA (TARRAGONA)	AUTOR I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO Nº COLEGIADO:12.719	ESCALA ORIGINAL A-3 H 1:1000 V 1:100 Numérica	FECHA FEBRERO 2023	TITULO DE PLANO ANEJO DE EXPROPIACIONES PERFILES LONGITUDINALES	Nº DE PLANO E-1.5 Hoja 3 de 5
------	--	---	--	-----------------------	---	-------------------------------------

CAMINO 3



PENDIENTES				
COTAS	RASANTE			-8,00%
	TERRENO	0,50%		
	COTA ROJA	2,50%		
KILOMETRAJE	0+000	0+100	0+200	0+300 0+300,641
DIAGRAMA DE CURVATURA C=--x 10.00 (mm.)	RECTA 	RECTA 	RECTA 	
DIAGRAMA DE PERALTES ESCALA 1% = 1.333 mm	-2,00 2,00			

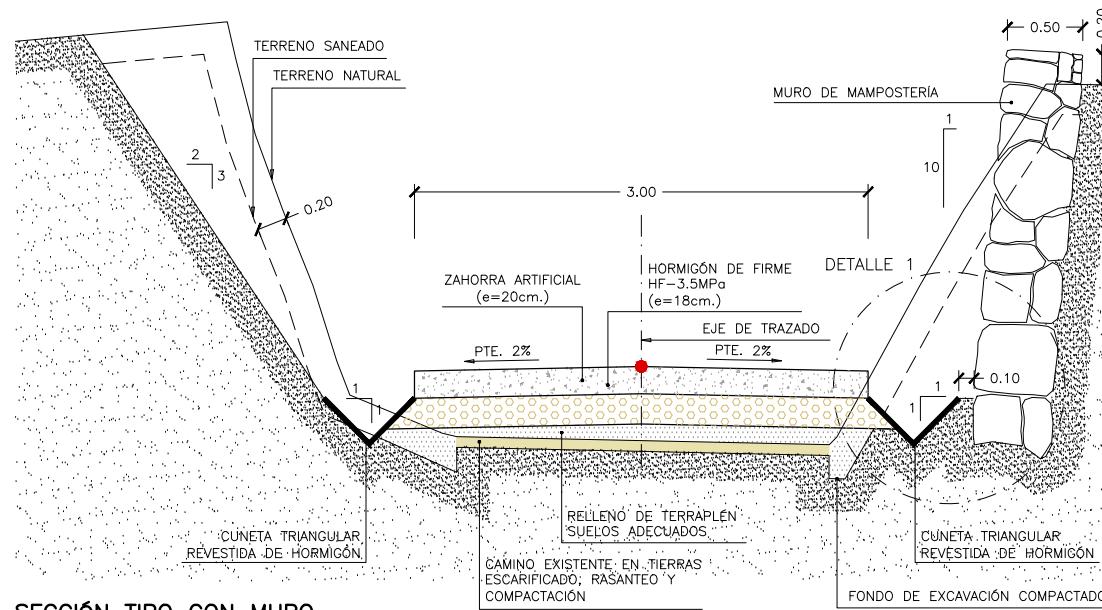
CAMINO 4



PENDIENTES		-1,13%				-7,00%				-1,00%				-4,50%												
COTAS	RASANTE	73,079	73,079	72,388	72,388	70,996	70,996	69,596	69,596	68,470	68,470	67,944	67,944	67,728	67,728	67,046	67,046									
	TERRENO	0,000	-0,473	72,861	72,339	-1,343	-2,753	-3,969	-7,459	-3,404	-71,348	-68,623	-0,895	-0,594	-0,119	66,265	65,948									
KILOMETRAJE	0+000					0+100				0+100				0+164,407												
DIAGRAMA DE CURVATURA C=-x 10.00 (mm.)	RECTA	R=100,000			RECTA	R=-10,000			RECTA	R=-10,000			RECTA	R=20,000			RECTA									
DIAGRAMA DE PERALTES ESCALA 1%: 1.333 mm	-2,00																									
	2,00																									

ADIF	TITULO PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 532/738 DE LA LÍNEA MADRID-BARCELONA, EN EL T.M. DE MÓRA LA NOVA (TARRAGONA)	AUTOR I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO Nº COLEGIADO:12.719	ESCALA ORIGINAL A-3 H:1:1000 V:1:100 Numérica Gráfica	FECHA FEBRERO 2023	TITULO DE PLANO ANEXO DE EXPROPIACIONES PERFILES LONGITUDINALES	Nº DE PLANO E-1.5 Hoja 5 de 5
------	--	---	---	-----------------------	---	-------------------------------------

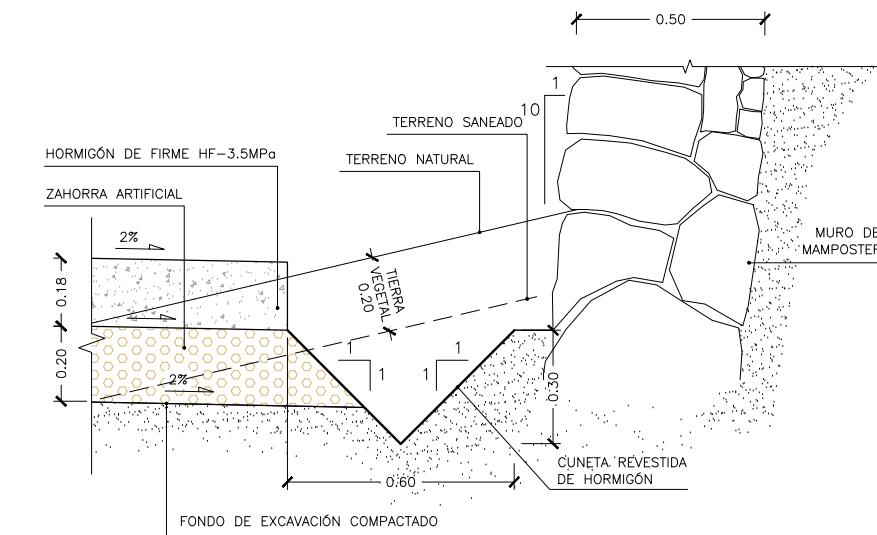
CAMINO 1



SECCIÓN TIPO CON MURO

ESCALA 1:50

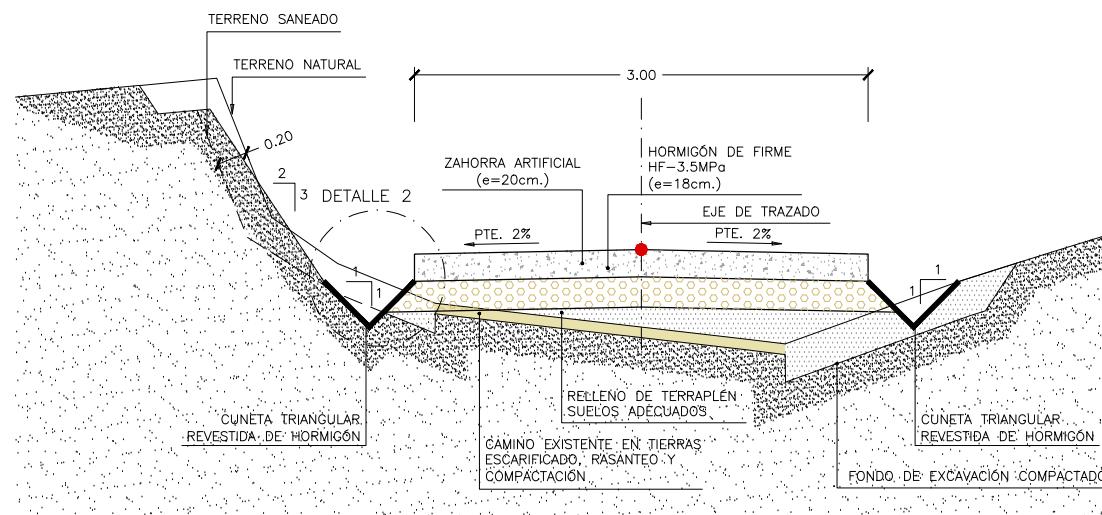
(NOTAS: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)



DETALLE 1

ESCALA 1:20

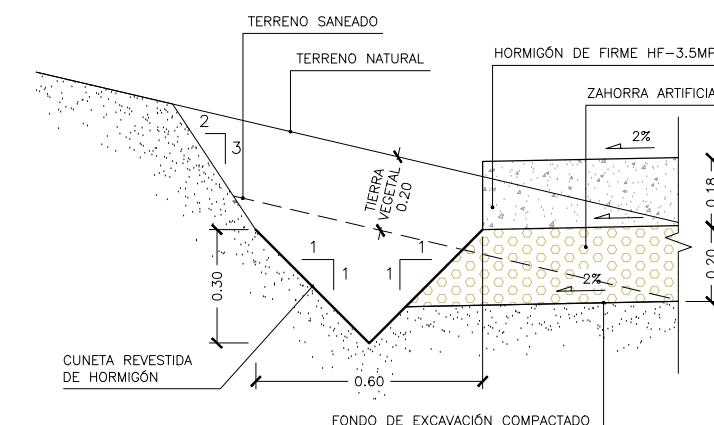
(NOTAS: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)



SECCIÓN TIPO SIN MURO

ESCALA 1:50

(NOTAS: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)



DETALLE 2

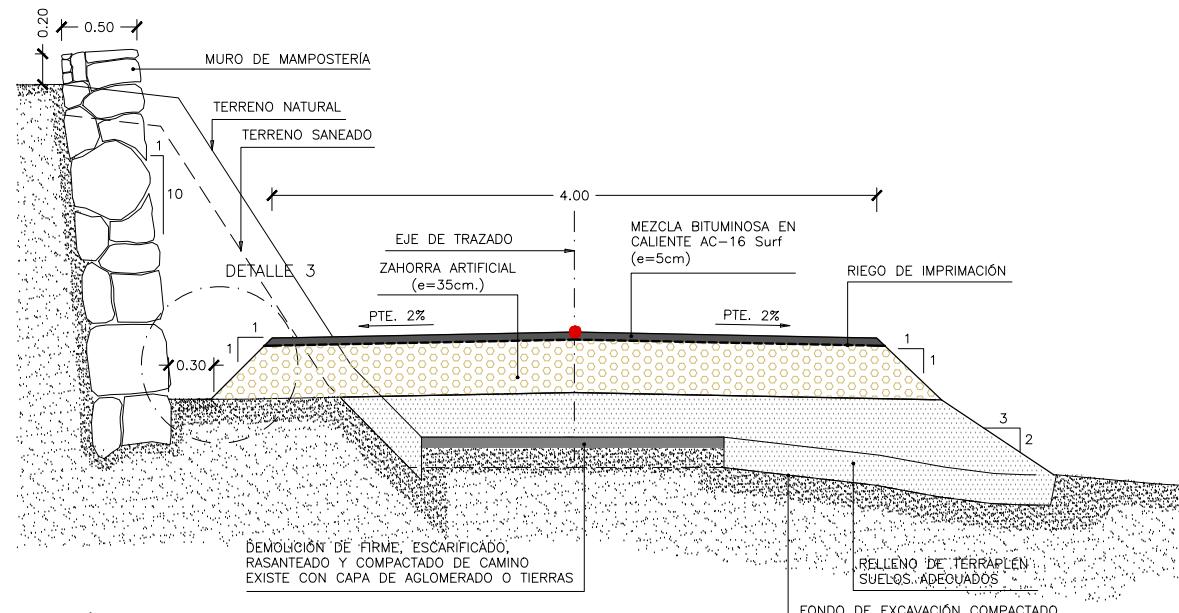
ESCALA 1:20

(NOTAS: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)

EJE	MARGEN DERECHA	MARGEN IZQUIERDA
1	0+000 - 0+070	
2	0+040 - 0+065 0+040 - 0+065 0+330 - 0+385 0+440 - 0+450.164	0+000 - 0+015
3	0+265 - 0+300.649 0+265 - 0+300.649	0+145 - 0+180
4	0+040 - 0+115 0+150 - 0+164.407	0+020 - 0+110 0+150 - 0+164.407

TÍTULO	AUTOR	ESCALA ORIGINAL A-3	FECHA	TÍTULO DE PLANO		Nº DE PLANO
				INDICADAS	SECCIONES TIPO	
adif ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO Nº COLEGiado:12.719	ines ingenieros consultores	FEBRERO 2023	Numérica	Gráfica	E1.6 Hoja 1 de 2

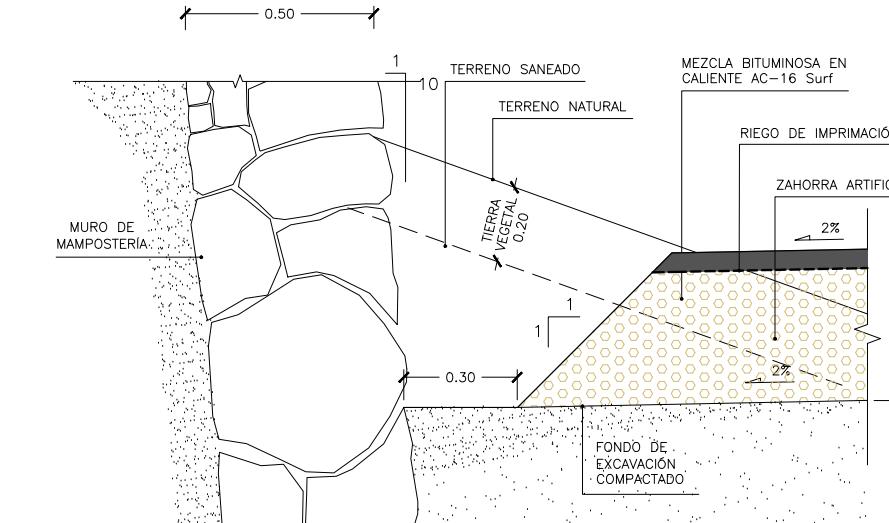
CAMINO 2, 3 Y 4



SECCIÓN TIPO CON MURO

ESCALA 1:50

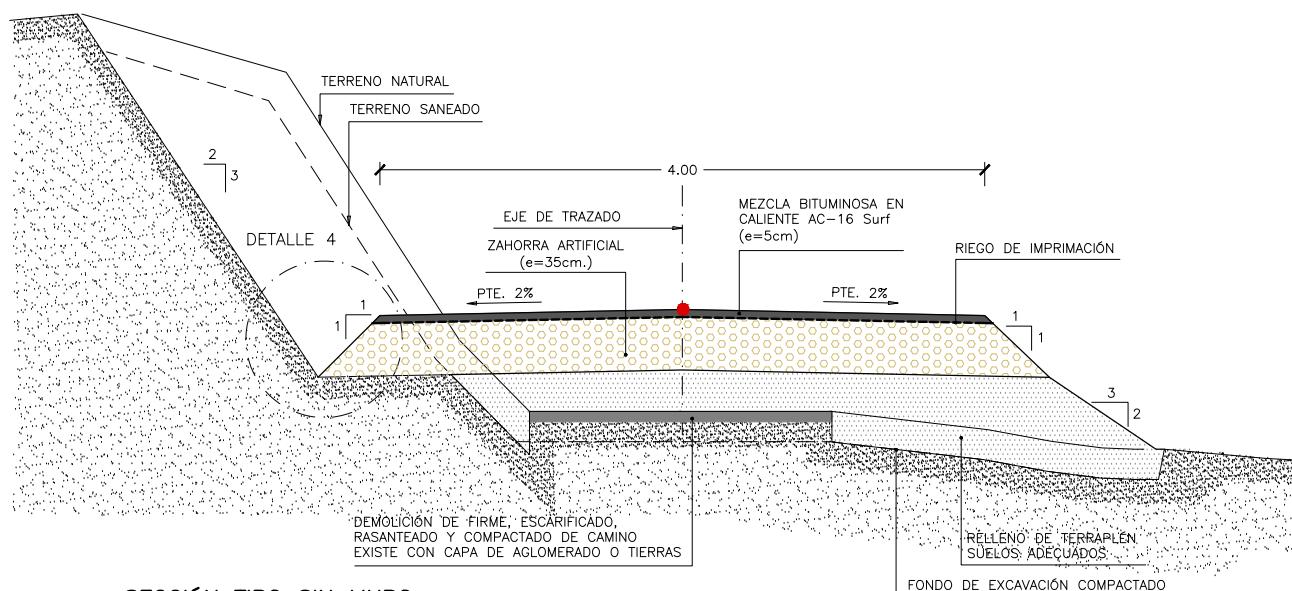
(NOTAS: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)



DETALLE 3

ESCALA 1:20

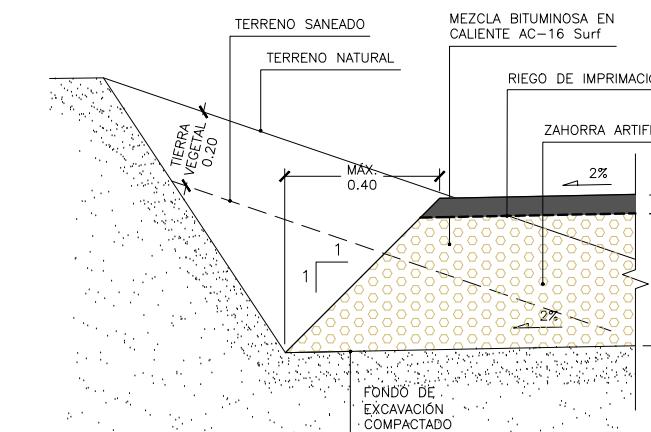
(NOTAS: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)



SECCIÓN TIPO SIN MURO

ESCALA 1:50

(NOTAS: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)



DETALLE 4

ESCALA 1:20

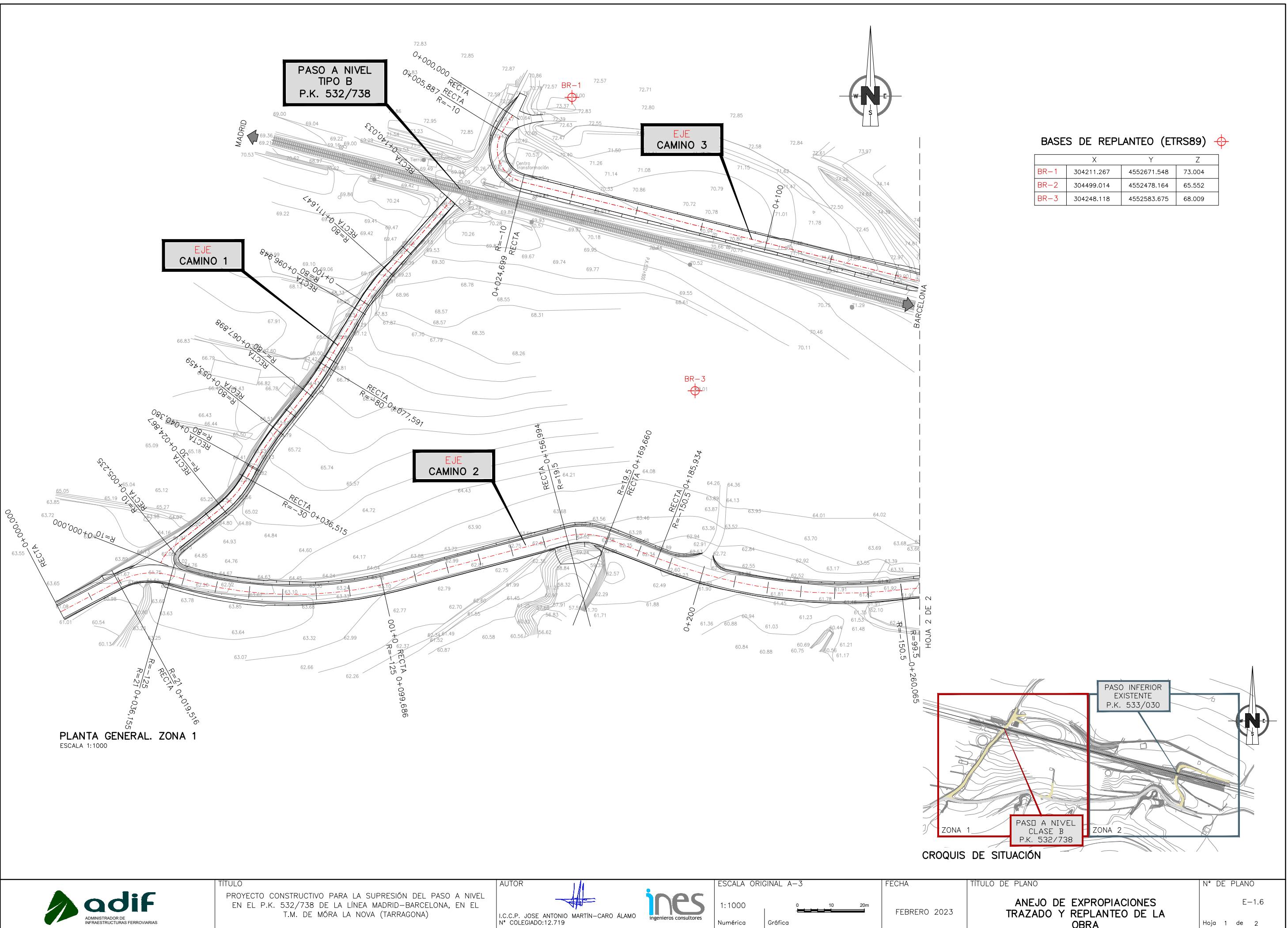
(NOTAS: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)

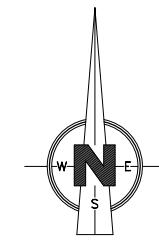
EJE	MARGEN DERECHA	MARGEN IZQUIERDA
1	0+000 – 0+070	
2	0+040 – 0+065 0+040 – 0+065 0+330 – 0+385 0+440 – 0+450.164	0+000 – 0+015
3	0+265 – 0+300.649 0+265 – 0+300.649	0+145 – 0+180
4	0+040 – 0+115 0+150 – 0+164.407	0+020 – 0+110 0+150 – 0+164.407

NOTA:

- LA DEMOLICIÓN DEL FIRME ÚNICAMENTE SE REALIZARÁ EN EL EJE 2
- EN EJE 3 NO HAY FRESADO NI ESCARIFICADO POR NO EXISTIR CAMINO
- EN EJE 2 SE INTRODUCEN PERALTES EN DIFERENTES TRAMOS PARA ADAPTAR EL CAMINO A LA SECCIÓN EXISTENTE

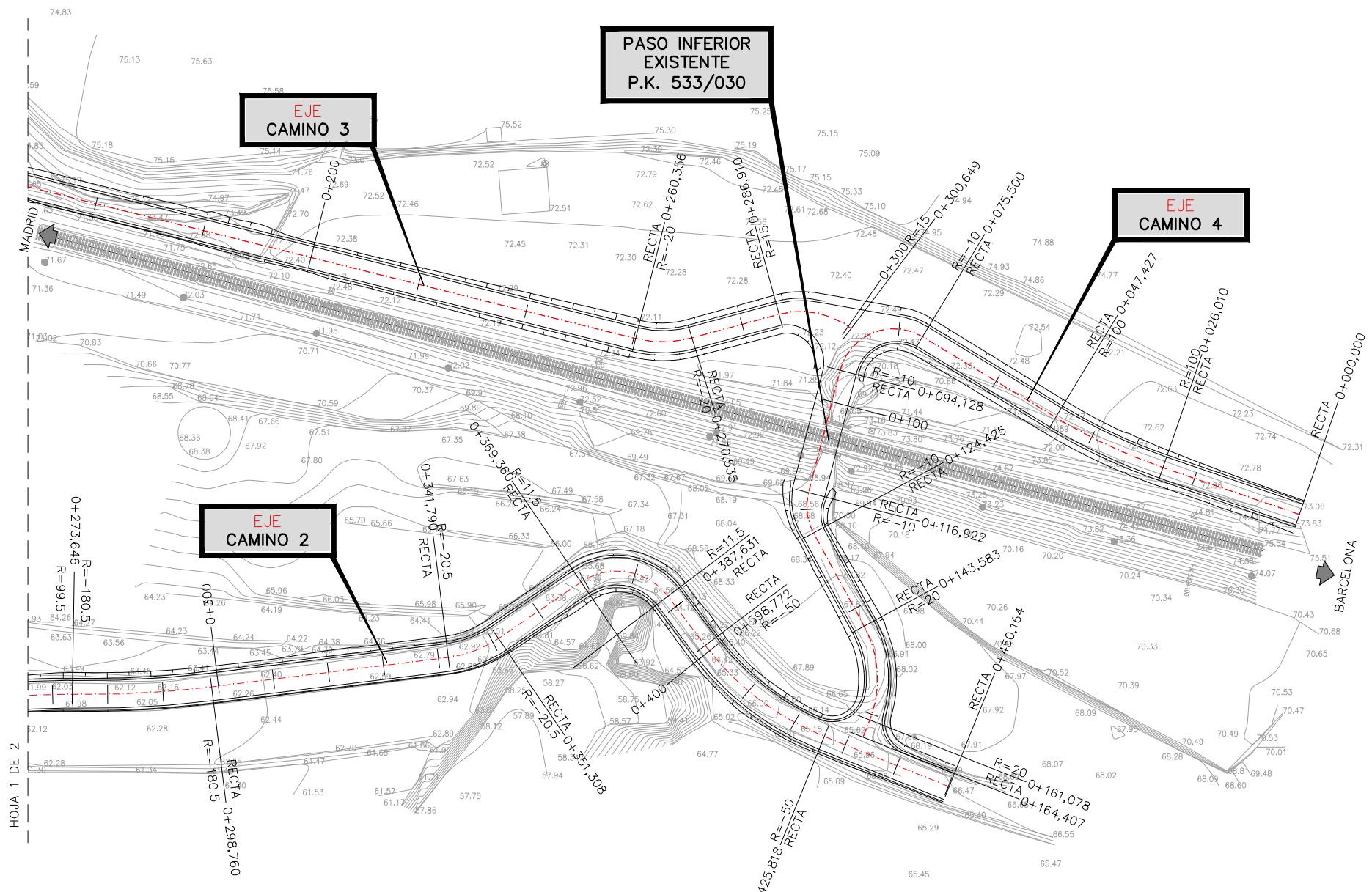
TITULO	PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 532/738 DE LA LÍNEA MADRID-BARCELONA, EN EL T.M. DE MÓRA LA NOVA (TARRAGONA)	AUTOR	I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO Nº COLEGiado:12.719	INES ingenieros consultores	ESCALA ORIGINAL A-3 INDICADAS Numérica Gráfica	FECHA FEBRERO 2023	TITULO DE PLANO SECCIONES TIPO	Nº DE PLANO E1.6 Hoja 2 de 2
--------	--	-------	--	--------------------------------	--	-----------------------	-----------------------------------	------------------------------------



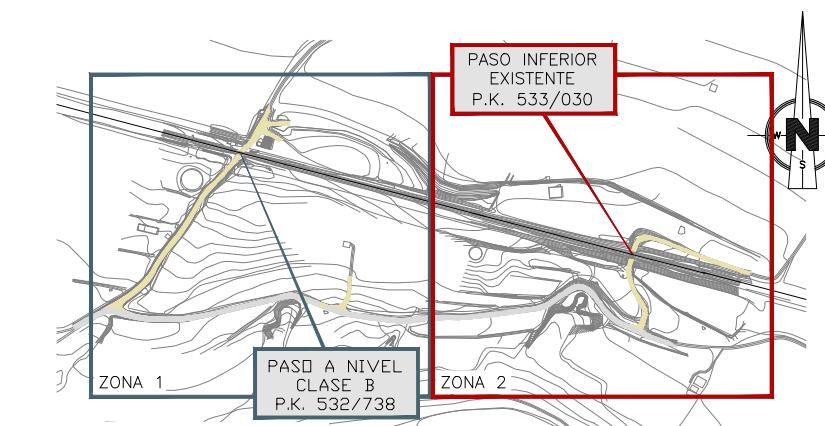


BASES DE REPLANTEO (ETRS89)

	X	Y	Z
BR-1	304211.267	4552671.548	73.004
BR-2	304499.014	4552478.164	65.552
BR-3	304248.118	4552583.675	68.009



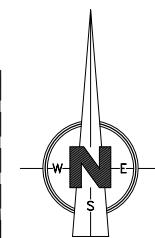
PLANTA GENERAL. ZONA 2
ESCALA 1:1000



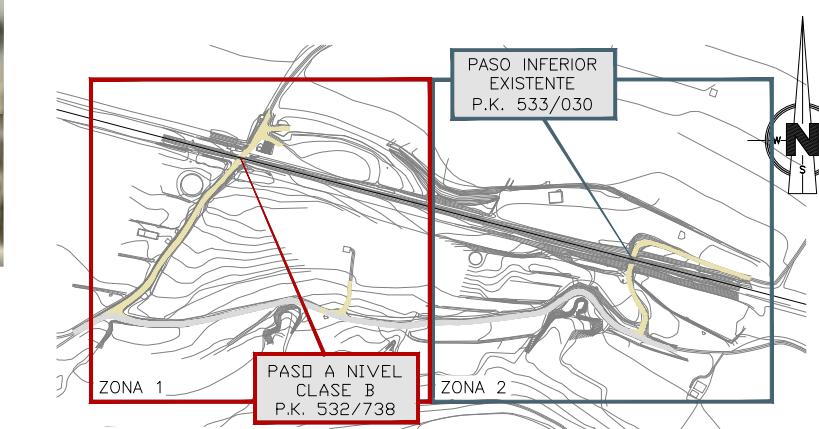
CROQUIS DE SITUACIÓN

TÍTULO	AUTOR	ESCALA ORIGINAL A-3	FECHA	TÍTULO DE PLANO	Nº DE PLANO
adif <small>ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS</small>	PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 532/738 DE LA LÍNEA MADRID-BARCELONA, EN EL T.M. DE MÓRA LA NOVA (TARRAGONA) I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO N° COLEGIADO:12.719	ines <small>ingenieros consultores</small>	1:1000 Numérica Gráfica	FEBRERO 2023	ANEJO DE EXPROPIACIONES TRAZADO Y REPLANTEO DE LA OBRA E-1.6 Hoja 2 de 2

MADRID

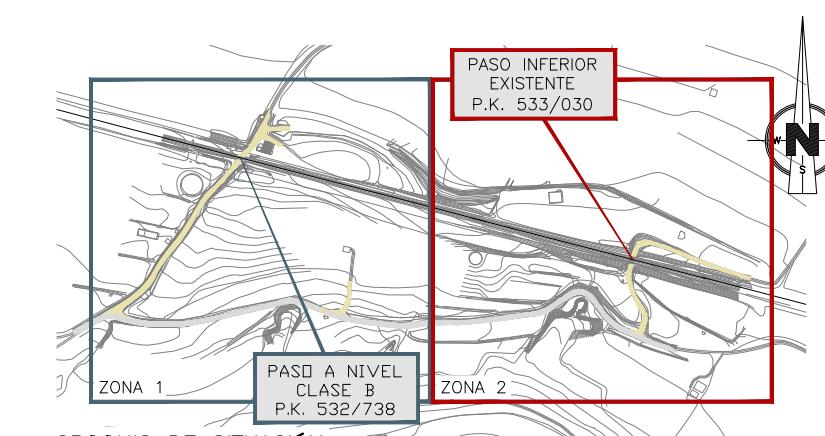


PLANTA GENERAL. ZONA 1
ESCALA 1:1000



CROQUIS DE SITUACIÓN

TÍTULO	AUTOR	ESCALA ORIGINAL A-3	FECHA	TÍTULO DE PLANO	Nº DE PLANO
adif <small>ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS</small>	PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 532/738 DE LA LÍNEA MADRID-BARCELONA, EN EL T.M. DE MÓRA LA NOVA (TARRAGONA) I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO N° COLEGIADO:12.719	 ines <small>ingenieros consultores</small>	1:1000 Numérica Gráfica	FEBRERO 2023	ANEJO DE EXPROPIACIONES ESTADO ACTUAL BASE CON ORTOFOTO E-1.7 Hoja 1 de 2



ADIF	TÍTULO PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 532/738 DE LA LÍNEA MADRID-BARCELONA, EN EL T.M. DE MÓRA LA NOVA (TARRAGONA)	AUTOR I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO Nº COLEGIADO:12.719	ingenieros consultores	ESCALA ORIGINAL A-3 1:1000 Numérica	FECHA FEBRERO 2023	TÍTULO DE PLANO ANEJO DE EXPROPIACIONES ESTADO ACTUAL BASE CON ORTOFOTO	Nº DE PLANO E-1.7 Hoja 2 de 2
------	--	---	------------------------	---	-----------------------	---	-------------------------------------

